



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunidos los miembros del Tribunal Examinador del Examen para el ingreso al Agrupamiento “Técnico Jurídico”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de: Córdoba (**TJ Nº 235**); Río Cuarto (**TJ Nº 236**); Bell Ville (**TJ Nº 237**); Villa María (**TJ Nº 238**) y San Francisco (**TJ Nº 239**), Sr. Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, Dr. Gerardo Daniel Etcheverry, como Presidente Suplente y las Vocales: Sras. Secretarias Letradas de la Defensoría General de la Nación, Dras. Nuria Saba Sardaños y María Cecilia Durante, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo con lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1292/21; se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

TEMA 3 – 27/06/23

POSTULANTE 34

Caso penal:

Consigna 1: No existe ninguna cita jurisprudencial y si bien plantea que la droga se secuestró en un procedimiento inadecuado, hace referencia a la ausencia de una orden de “allanamiento” y no utiliza jamás la palabra nulidad. En lo que hace a la pretensión excarcelatoria, analiza adecuadamente la ausencia de riesgos procesales, en especial los negativos; trata de valorar positivamente la ausencia de arraigo, pero debería profundizar sus argumentos, ya que los suyos van en contra de la posición predominante y, en principio, de la letra de la ley. No ve la posibilidad subsidiaria de prisión domiciliaria u otra forma de morigeración de la prisión preventiva. Encuadra fundadamente el hecho en la ley de trata, pero se equivoca al citar el art. 3 en lugar del 5 de esa ley con relación a la no punibilidad. Apunta correctamente a la responsabilidad estatal por no haber hecho cesar la situación sufrida por la defendida.

Se asignan 14 (catorce) puntos.

Consigna 2: Reconoce la posibilidad de que el padre sea querellante, pero no aclara dentro de qué hipótesis delictiva encuadraría el hecho. Omite toda referencia a la posibilidad del padre de presentarse como actor civil. No ofrece pruebas vinculadas con la documentación de la policía local o testimonios de las personas que podrían haber estado detenidas junto al desaparecido. Omite toda referencia a la posibilidad de designar peritos médicos para participar en la autopsia, sobre la cual no da ninguna precisión. Tampoco señala la necesidad de apartar de la investigación a la fuerza policial que podría haber estado vinculada al hecho.

Se asignan 3 (tres) puntos.

Caso no penal:

Propone como estrategia la presentación de un recurso extraordinario, lo que resulta manifiestamente improcedente en el estado del caso. No detecta ni postula ninguna de las estrategias definidas como objetivo principal para la consigna. Solo hace mención a la aplicación al caso de la Ley 25.871 y del art. 20 de la Constitución Nacional.

Se le asigna 1 (un) punto.

Se le asigna un total de 18 (dieciocho) puntos

POSTULANTE 48

Caso penal:

Consigna 1: La única cita jurisprudencial es el plenario “Díaz Bessone”. Los argumentos para la excarcelación de la defendida son en general adecuados, excepto la referencia a que las circunstancias que menciona “*demuestran un arraigo concreto*” (podría aludir al “arraigo negativo” o imposibilidad de dejar el lugar, pero no queda claro). Ve la posibilidad de plantear en subsidio una morigeración de la prisión preventiva. No ve la posibilidad de nulidades en el secuestro de los estupefacientes o en la previa detención del vehículo. No encuadra el hecho en la ley de trata, sino que busca el sobreseimiento en el art. 34 inc. 2 C.P. (solución también válida). Pero al no acudir al tipo de trata, el planteo que hace posteriormente de presentar a su defendida como querellante y actor civil en este mismo expediente resulta un tanto forzado. Realiza luego una gran cantidad de consideraciones vinculadas con los derechos que podría tener la defendida como víctima, los cuales en algunos casos exceden la función del defensor y corresponden a la del defensor de víctimas. No se descuenta puntaje por el posible exceso, dado que hoy en día en parte del país ambas funciones todavía están en las mismas reparticiones.

Se asignan 12 (doce) puntos.

Consigna 2: Si bien no califica expresamente el hecho, refiere que se trataría de un joven desaparecido que habría muerto, lo cual podría tomarse como calificación. Sobreestima la función de la comisión de violencia institucional (no se altera la calificación por esta circunstancia). La solicitud de un informe exhaustivo a la policía local, que podría estar involucrada en la desaparición forzosa seguida de muerte, sería contradictoria con la necesidad de apartarla de la investigación. Convendría en todo caso que otra fuerza investigara en base a la documentación que habría que secuestrarle a la fuerza local. No ofrece pruebas vinculadas con testimonios de otras personas detenidas donde habría estado el desaparecido. Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante y actor civil, aunque hace referencia a ambas acciones en primera persona, como si esas funciones fueran del defensor de víctimas (que en realidad no es el querellante o actor civil sino su apoderado). Omite toda referencia a la posibilidad de designar peritos médicos para participar en la autopsia, sobre la cual no da ninguna precisión.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Se asignan 9 (nueve) puntos.

Caso no penal:

No detecta ni postula las estrategias definidas como objetivo principal de la consigna ni las señaladas como de valoración positiva. Propone escuetamente como medida extrajudicial la redacción de oficio a la Universidad de Córdoba intimando a la inscripción del consultante. Plantea asistencia en el trámite ante la DNM, pero no advierte que el asistido carece de documentación relativa a su condición de “alumno regular” cuya presentación indica.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Se le asigna un total de 23 (veintitrés) puntos

POSTULANTE 75

Caso penal:

Consigna 1: Centra la defensa en la extrema vulnerabilidad de la defendida, que justifica en las circunstancias de la causa, que funda además adecuadamente en derecho nacional e internacional. Plantea el sobreseimiento en base a la existencia de un estado de necesidad exculpante, en virtud de las amenazas sufridas y de la ausencia de autodeterminación. Articula un planteo con relación a la cantidad de droga transportada, que interpreta propia para consumo personal. Omite toda referencia a la posibilidad de nulidades en el secuestro de la droga o en la previa detención del vehículo.

No articula ninguna pretensión excarcelatoria, ni ve la posibilidad subsidiaria de prisión domiciliaria u otra forma de morigeración de la prisión preventiva.

Se asignan 10 (diez) puntos.

CONSIGNA 2: Si bien no califica expresamente el hecho, refiere que se trataría de un joven desaparecido que habría muerto, lo cual podría tomarse como calificación. Encuadra el caso dentro del campo de la violencia institucional. Omite la necesidad de apartar de la investigación a la fuerza local. No ofrece pruebas vinculadas con la documentación de la policía local o testimonios de las personas que habrían estado detenidas junto al desaparecido. Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante y actor civil. Reconoce la posibilidad de designar peritos médicos para participar en la autopsia y plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

Interpone acción de amparo, postula medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos. Identifica los derechos involucrados y desarrolla el marco normativo que los ampara constitucional y convencionalmente. No obstante, no reconoce el problema que presenta el caso en cuanto a que el Sr. Parra no tiene residencia permanente.

Se asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos

POSTULANTE 79

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye de manera adecuada citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales. Los argumentos para la excarcelación de la defendida son en general adecuados. No señala la imposibilidad de hipótesis de obstrucción de la investigación, ni analiza la posibilidad de plantear en subsidio una morigeración de la prisión preventiva. Analiza adecuadamente la posible nulidad en la requisita que llevó al secuestro de los estupefacientes, aunque omite hacer referencia expresa a la falta de urgencia (que permitía consultar al juez para obtener la orden). Para el caso de que no se hiciera lugar a la nulidad, encuadra el hecho en la ley de trata y solicita el sobreseimiento en base al art. 5 de esa ley, subsidiariamente por su extrema vulnerabilidad y carecer de todo control sobre la sustancia, en subsidio por estado de necesidad justificante (o subsidiariamente disculpante). Tras lo cual sigue planteando soluciones subsidiarias para disminuir la penalidad o bien sustituirla por una S.J.P.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Consigna 2: Califica el hecho, lo encuadra como violación de los DD.HH. y hecho de violencia institucional. Omite la necesidad de apartar de la investigación a la fuerza local. No ofrece pruebas vinculadas con la documentación de la policía local o testimonios de las personas que habrían estado detenidas junto al desaparecido. Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante y actor civil. Reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia pero la limita a “*cotejar si se trata o no del hijo de mi representado*”. Omite la posibilidad de designar peritos médicos para participar en la autopsia y no plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso no penal:

Detecta y desarrolla correctamente todos los aspectos esperados. Excelente desarrollo expositivo- Muy buena relación de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa- Aborda de manera detallada los derechos involucrados y sustenta con normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos

POSTULANTE 155

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye de manera adecuada citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales. Los argumentos para la excarcelación de la defendida se fundan centralmente en su vulnerabilidad y los articula por vía de recurso de apelación contra la prisión preventiva. No señala la imposibilidad de obstrucción de la investigación, ni se refiere al arraigo.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Señala la posibilidad de plantear en subsidio una morigeración de la prisión preventiva. Analiza adecuadamente la posible nulidad de la requisita que llevó al secuestro de los estupefacientes, aunque omite hacer referencia expresa a la falta de urgencia (que permitía consultar al juez para obtener la orden). Para el caso de que no se hiciera lugar a la nulidad, encuadra la acción de su defendida en un estado de necesidad disculpante. Señala expresamente que ofrecería colaboración para los trámites migratorios.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Consigna 2: Califica el hecho como desaparición, pero no lo encuadra como violación de los DD.HH. o hecho de violencia institucional. Omite la necesidad de apartar de la investigación a la fuerza local. No ofrece pruebas vinculadas con la documentación de la policía local o testimonios de las personas que habrían estado detenidas junto al desaparecido. Reconoce la posibilidad de que el padre se presente conforme el art. 81 CPPF, pero no hace referencia a su presentación como querellante y actor civil. No reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia. En consecuencia, omite la posibilidad de designar peritos médicos para participar en la autopsia y no plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota. Plantea la intervención por vía de un habeas corpus, cuando ya está abierta al menos una investigación penal (ante el hallazgo del cuerpo sin vida).

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Caso no penal:

Efectúa un desarrollo teórico adecuado, aunque esencialmente enfocado en la condición de migrante de nacionalidad venezolana del asistido y escueto respecto de otros derechos involucrados. Adecuada estrategia de defensa, pero no profundiza en su desarrollo con relación a los presupuestos de procedencia de la acción de amparo entablada y la medida cautelar. Omite planteos señalados como de valoración positiva. El único fallo citado si bien correcto, es genérico. Postula acertadamente el acompañamiento al asistido en la regularización de su situación migratoria.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos

POSTULANTE 237

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye de manera adecuada citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales, aunque omite las 100 Reglas de Brasilia. Los argumentos para la excarcelación de la defendida son correctos, pero podrían ampliarse. No señala la imposibilidad de obstrucción de la investigación, pero se refiere tácitamente al arraigo al señalar que negar su libertad por su condición de migrante sería discriminatorio. Señala la posibilidad de plantear en subsidio una morigeración de la prisión preventiva pero no tiene especialmente en cuenta su condición de embarazada. Analiza adecuadamente la nulidad de la requisita que llevó al secuestro de

los estupefacientes, haciendo referencia expresa a la falta de urgencia. Para el caso de que no se hiciera lugar a la nulidad, encuadra la acción de su defendida en un estado de necesidad disculpante, además de cuestionar el tipo penal adaptado y proponer el de simple tenencia. Para el caso de que no se hiciera lugar al planteo de sobreseimiento por estado de necesidad disculpante, plantea alternativamente incluir a su defendida en el art. 5 de la ley de trata.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2: Califica el hecho como desaparición forzada. Señala expresamente la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. Ofrece diversas pruebas vinculadas con la actuación de la policía y otras fuerzas locales, filmaciones, testimoniales y otras medidas conducentes. Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante y actor civil. Reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, pero no plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso no penal:

Detecta algunos de los aspectos esperados y derechos involucrados. Propone gestión extrajudicial, acción de amparo y medida cautelar aunque con escueta mención a los derechos específicamente involucrados en relación a los hechos del caso. El marco normativo y jurisprudencial a que hace referencia es correcto pero genérico.

Se asignan 14 (catorce) puntos.

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos

POSTULANTE 274

Caso Penal.

Consigna 1: En su argumentación incluye citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales, incluyendo las 100 Reglas de Brasilia. Los argumentos para la excarcelación de la defendida son correctos pero podrían ampliarse. Señala la imposibilidad de obstrucción de la investigación, pero no se refiere al arraigo. No señala la posibilidad de plantear en subsidio una morigeración de la prisión preventiva, pero tiene en cuenta su condición de embarazada como motivo independiente para no continuar encarcelada a fin de evitar la afectación de un tercero ajeno al hecho. Señala la nulidad de la requisita que llevó al secuestro de los estupefacientes, pero no hace referencia expresa a la falta de urgencia. Plantea la nulidad de la detención. Para el caso de que no se hiciera lugar a la nulidad, encuadra la acción de su defendida en un estado de necesidad disculpante, poniendo énfasis en la vulnerabilidad y su condición de víctima. Señala la responsabilidad estatal por no haber seguido debidamente la denuncia que ella iniciara.

Se asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2: Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante. No analiza la posibilidad de constituirlo como actor civil. No califica el hecho como desaparición forzada, aunque



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

menciona “la posible desaparición de su hijo”. No señala la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. No ofrece pruebas. No reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, ni plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso no penal:

Detecta y desarrolla la mayoría de los aspectos esperados y derechos involucrados. Muy buen desarrollo expositivo. Muy buena relación de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa.

Se asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 46 (cuarenta y seis) puntos

POSTULANTE 400

Caso penal: la lectura fue dificultada por un gran número de errores de tipeo u ortográficos y mala redacción.

Consigna 1: En su argumentación incluye algunas citas normativas y ninguna jurisprudencial. Los argumentos para la excarcelación de la defendida son correctos pero podrían ampliarse. Parece señalar la imposibilidad de obstrucción de la investigación, su alusión al arraigo (sin emplear la palabra) no ayuda a la posición de su defendida, ya que insiste en su condición de ilegalidad (por lo que las medidas cautelares que propone, que le impiden salir del país de manera legal, pierden fuerza). No señala la posibilidad de plantear en subsidio una morigeración de la prisión preventiva y si bien menciona la vulnerabilidad no tiene en cuenta su condición de embarazada. No hace ninguna referencia a la nulidad de la requisita que llevó al secuestro de los estupefacientes. No encuadra la acción de su defendida como víctima de trata ni en un estado de necesidad disculpante, aunque reconoce que habría actuado obligada. No plantea el sobreseimiento sino solamente la reducción o eximición de la pena por “colaboración con la justicia” para desbaratar la supuesta organización de tráfico de estupefacientes.

Se asignan 9 (nueve) puntos.

CONSIGNA 2: Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante. No analiza la posibilidad de constituirlo como actor civil. No califica el hecho. En lugar de señalar la necesidad de apartar de la investigación a la policía local, parece aconsejar que se denuncie en la propia comisaría. Ofrece algunas medidas de prueba, aunque no reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, ni plantea por lo tanto la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota. Menciona la posible existencia de actos vejatorios o apremios, pero no de tortura.

Se asignan 5 (cinco) puntos.

Caso no penal:

Efectúa un desarrollo teórico adecuado sustancialmente enfocado en los derechos del migrante. Advierte las violaciones a los derechos involucrados, pero no profundiza en los fundamentos

normativos. Propone amparo pero no postula medida cautelar. Enuncia medida extrajudicial pero no la desarrolla.

Se asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 22 (veintidós) puntos

POSTULANTE 490

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales, incluyendo las 100 reglas de Brasilia. Con relación a la nulidad, el tratamiento es algo confuso, al mencionar la “*nulidad de la requisita, de la detención y del procedimiento*” (sic). Luego menciona el interrogatorio policial contrario a derecho, la falta de orden judicial y la aparición tardía de los testigos de la requisita. Cuestiona correctamente el supuesto nerviosismo como justificación válida para el accionar policial. No encuadra la acción de su defendida como víctima de trata ni en un estado de necesidad disculpante. Reconoce que habría actuado amenazada y se encuentra en extrema vulnerabilidad, lo que tiene en cuenta para el planteo excarcelatorio. No fundamenta el arraigo ni la ausencia de peligro de entorpecimiento, que se limita a mencionar. Menciona la solicitud subsidiaria del inciso j del art. 210 CPPF (arresto domiciliario), pero no la funda y omite toda referencia a su condición de embarazada. Plantea el sobreseimiento de su defendida fundado en diversos argumentos de hecho y derecho, en la falta de prueba del dolo y de la ultraintención de transportar, en la nulidad de la requisita y en la escasez de la droga. Subsidiariamente plantea calificar el hecho como tenencia simple.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2: No reconoce de manera expresa la posibilidad de que el padre se presente como querellante, ni analiza la posibilidad de constituirlo como actor civil. Se limita a afirmar que en caso de comprobar que el cadáver fuera de su hijo “*se podría tomar acción y solicitar una reparación por el daño ocasionado*”. No califica el hecho. No señala la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. No siquiera reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia (que no menciona) con un perito, ni plantea por lo tanto la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota. En lugar de intervenir, plantea solicitar un “*informe sobre el cuerpo*” “*a la institución que corresponda*” y pedir que otra dependencia informe sobre “*la supuesta detención*” a la salida del boliche.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Caso no penal:

Identifica como objetivo principal entablar acción de amparo, aunque consigna como única pretensión que se declare inconstitucionalidad de la norma y. no propone medida cautelar. Adecuada relación de los hechos con el derecho, la normativa y jurisprudencia citados, pero insuficientes con respecto a la estrategia de defensa.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se asignan 13 (trece) puntos

Se le asigna un total de 33 (treinta y tres) puntos

POSTULANTE 497

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye citas normativas y jurisprudenciales. Plantea la excarcelación de su defendida (aunque la llama revocación o cese de la prisión preventiva), negando la existencia de riesgos procesales (pero sin analizarlos en el caso concreto). Tiene en cuenta su extrema vulnerabilidad, su condición de víctima de violencia de género y su embarazo. No plantea en subsidio morigeración de la prisión preventiva ni prisión domiciliaria. Plantea la “nulidad del acta policial”, sin aclarar si pretende la nulidad de la detención, la requisita o el secuestro de los estupefacientes. Indica correctamente que la nulidad acarrearía la de toda la investigación, pero si bien identifica el problema de los testigos tardíos, no señala de forma expresa la posibilidad de obtener una orden judicial. No encuadra la acción de su defendida como víctima del delito de trata ni en un estado de necesidad, pero pide su sobreseimiento (sin sustento normativo expreso) invocando su vulnerabilidad y la violencia de su pareja, que le habría impedido determinar su propia conducta al momento del hecho investigado.

Se les asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2: Reconoce la posibilidad de que el padre formule una denuncia y ofrezca pruebas, pero no menciona expresamente que pueda presentarse como querellante o actor civil. Con relación a la calificación del hecho, menciona primero una “presunta desaparición”, pero dice que en caso de que el cuerpo corresponda a la víctima pasaría a ser homicidio (en lugar de desaparición forzada seguida de muerte, art. 142 ter C.P.). No señala la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. Ofrece algunas medidas de prueba, pero una de ellas, el requerimiento “a los agentes policiales” del “acta de detención” es discutible, ya que ellos podrían ser sospechosos. Sería más razonable solicitar el allanamiento de la seccional policial y secuestro de toda la documentación pertinente. Reconoce la necesidad de realizar la autopsia pero sólo para investigar la identidad del cuerpo. No plantea el ofrecimiento de un perito, ni la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se les asignan 4 (cuatro) puntos.

Caso no penal:

Escueto desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa. Plantea genéricamente la posibilidad de iniciar mecanismos administrativos pero no lo concreta. Propone amparo y medida cautelar pero no desarrolla los presupuestos ni el derecho aplicable. Marco normativo acotado a la Ley 25871

Se asignan 5 (cinco) puntos

Se le asigna un total de 24 (veinticuatro) puntos

POSTULANTE 532

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye de manera adecuada citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales. Los argumentos para la excarcelación de la defendida son correctos pero podrían ampliarse. Reconoce que sus vulnerabilidades le impiden generar alguno de los riesgos procesales y que el motivo para imponerle la prisión preventiva es la pena en expectativa. Señala la posibilidad de plantear en subsidio un arresto domiciliario aunque no lo relaciona de manera directa con su condición de embarazada. Plantea la nulidad de la detención, de la requisita y del “contenido de las actas”, separando los momentos, aunque no hace referencia expresa a la falta de urgencia. Agrega además la violación de la garantía contra la autoincriminación por haber formulado preguntas que excedían las necesarias para la identificación de las personas. También plantea la necesidad de excluir la prueba como fruto del árbol venenoso. Para el caso de que no se hiciera lugar a la nulidad, solicita el sobreseimiento por ser su defendida víctima de violencia de género (por lo que plantea sucesivamente estado de necesidad justificante y disculpante, además de cuestionar el tipo penal adoptado, plantear subsidiariamente que se trataría de una tentativa de transporte, que su actuación sería como mera partícipe secundaria, etc. Reconocer además a su defendida como víctima de trata y solicita incluirla en la previsión del art. 5 de la ley de trata.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

CONSIGNA 2: Califica el hecho de diversas maneras, pero en todos los casos omite encuadrarlo como desaparición seguida de muerte. Expresamente señala la posibilidad de presentar al padre como querellante y acto civil (insiste bastante sobre las indemnizaciones). No señala expresamente la necesidad de apartar de la investigación a la policía local y parece señalar la posibilidad de que haya intervenido la PFA, aunque a ambas fuerzas les solicita informes, como si no hubiera riesgo de encubrimiento. Ofrece diversas pruebas conducentes, como filmaciones y testimoniales. Menciona la necesidad de que los forenses determinen si se trata del hijo del querellante, pero omite toda referencia a la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito y tampoco plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota. Menciona la posibilidad de sostener económicamente al defendido para alojamiento y transporte por seis meses, pero no aclara quién se haría cargo de ello. Plantea que en paralelo a la causa penal plantearía un habeas corpus por la “*possible desaparición forzada de personas*”. En la práctica, la existencia de dos causas paralelas tiende a entorpecer la marcha de ambos expedientes. Además, si el cuerpo es identificado como el hijo del pretendido querellante, el habeas corpus carece ya de objeto.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso no penal:

Detecta y desarrolla la mayoría de los aspectos esperados y derechos involucrados. Muy buen desarrollo expositivo. Muy buena relación de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa.

Se asignan 18 (dieciocho) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asigna un total de 63 (sesenta y tres) puntos

POSTULANTE 570

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales. Plantea la excarcelación de su defendida, negando la existencia de riesgos procesales (pero sin analizarlos en el caso concreto). Tiene en cuenta su extrema vulnerabilidad, su condición de víctima de violencia de género y su embarazo. Plantea en subsidio la aplicación de cualquiera de las medidas alternativas a la prisión preventiva, mencionando solamente el arresto domiciliario pero sin justificar por qué podría corresponder cada una de esas medidas. Plantea la “nulidad del procedimiento mediante el cual se llevó a cabo el control de (su) asistida”, sin aclarar si pretende la nulidad de la detención, la requisita o el secuestro de los estupefacientes. Indica correctamente que la nulidad acarrearía la de toda la investigación, pero si bien identifica el problema de los testigos tardíos, no señala con la misma claridad la posibilidad de obtener una orden judicial. Para plantear el sobreseimiento, no encuadra la acción de su defendida como víctima del delito de trata, sino en un estado de necesidad justificante, que fundamenta debidamente invocando su vulnerabilidad y la violencia de su pareja. De manera subsidiaria plantea recalificar el hecho como tentativa de transporte de estupefacientes.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Consigna 2: Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante o actor civil. Luego formula planteos referidos a actuaciones por daños y perjuicios en sede contencioso administrativa, en cuyo caso sería discutible la competencia del DPO de víctimas. Reconoce el hecho como una desaparición (luego como “desaparición o muerte”, sin tener en cuenta el tipo penal aplicable que vincula ambas circunstancias). No señala la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. Ofrece algunas medidas de prueba concretas, como el testimonio de los amigos del joven y oficios a los establecimientos penitenciarios provinciales para ver si se encuentra alojado en alguno (medida que sería innecesaria si se confirmara la identidad del cuerpo). No reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia. Por ende, no plantea el ofrecimiento de un perito, ni la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Plantea amparo y medida cautelar desarrollando presupuestos de procedencia en relación con el caso. Sin embargo, no propone gestión extrajudicial previa ante la Universidad. Menciona algunos de los aspectos valorados positivamente, aunque omite mencionar normativa relativa a la intervención del D.P.O., Reglas de Brasilia y/o situación de vulnerabilidad y brindar orientación al asistido a fin de regularizar su situación migratoria.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 583

Caso penal:

Consigna 1: La redacción es algo confusa y la puntuación inadecuada. En su argumentación incluye citas normativas, pero ninguna jurisprudencial. Los argumentos para la excarcelación de la defendida se centran en la vulnerabilidad, mencionando su condición de embarazada. La imposibilidad de obstrucción de la investigación se pretende fundar solamente en sus acciones durante el procedimiento, en lugar de la inexistencia de pruebas pendientes que pudiera poner en riesgo. Alude al arraigo de una manera razonable. No señala la posibilidad de plantear en subsidio una morigeración de la prisión preventiva. No hace ninguna referencia a la nulidad de la requisita que llevó al secuestro de los estupefacientes. No encuadra la acción de su defendida como víctima wde trata ni en un estado de necesidad disculpante, aunque reconoce que habría actuado amenazada. No plantea el sobreseimiento de su defendida.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Consigna 2: Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante. No analiza la posibilidad de constituirlo como actor civil. No califica el hecho. No señala la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. No ofrece medidas de prueba. Ni siquiera reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia (que no menciona) con un perito, ni plantea por lo tanto la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso no penal:

Si bien detecta la afectación de derechos involucrados en el caso dedica gran parte de su desarrollo a enumerar genéricamente los mismos. No profundiza en su aplicación considerando los hechos del enunciado. No postula amparo ni medida cautelar. No advierte los demás aspectos esperados y valorados positivamente para el tratamiento de la consigna. Solo propone asesoramiento al asistido para obtener la calidad de “residente temporario” y menciona erróneamente que el Sr. Parra cursó el primer cuatrimestre, lo cual no surge de la consigna.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Se le asigna un total de 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 623

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales, incluyendo las reglas de Brasilia. Plantea la excarcelación de su defendida, aunque no menciona expresamente la falta de recursos para fugarse como uno de los motivos para fundar la



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

ausencia de riesgos procesales en el caso concreto. Menciona pero no justifica el arraigo, pero si señala la ausencia de medidas de prueba pendientes. Señala ampliamente la vulnerabilidad y el embarazo de su defendida. Plantea de forma subsidiaria la asignación de una pulsera electrónica y como última medida en subsidio el arresto domiciliario. Admite que pudo haber sido correcto detener el vehículo para solicitar documentación, pero que la policía se excedió en sus facultades al requisar a los imputados, tanto sus efectos personales como el interior del vehículo y, por ende, en la posterior detención de ambos. Debieron haber solicitado orden judicial, ya que las causas meramente subjetivas no son válidas para omitirla. Plantea la nulidad del acta de secuestro del material estupefaciente por la llegada posterior de los testigos. Plantea la nulidad del interrogatorio llevado a cabo por el preventor a la imputada (y luego otra nulidad que no analizaré por no surgir del caso). Sigue el sobreseimiento de su defendida basado en diversos argumentos (principal y subsidiarios): la nulidad ya explicada del único hilo investigativo, que ella desconocía la existencia de la droga, que su vulnerabilidad la habría obligado a actuar en estado de necesidad justificante o que por su vulnerabilidad no comprendía la antijuridicidad de su conducta. No plantea la posibilidad de que fuera víctima de trata (lo cual no disminuye la calificación por haber elegido otra vía alternativa). En subsidio plantea fundamentalmente la modificación de la calificación por simple traslado, tenencia simple (acogiéndose a una SJP) o finalmente la de tentativa de transporte de estupefacientes.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2: Propone como vía inicial una acción por habeas corpus, aunque tiene que existir al menos una causa penal (debido a la aparición del cuerpo).

Reconoce de forma expresa la posibilidad de que el padre pueda presentarse como querellante o actor civil, como así también las posibilidades de actuar sin presentarse como tal, pero supedita la actuación a la confirmación de que el cuerpo sea del hijo. En consecuencia, no reconoce la posibilidad de intervenir en la autopsia, ni se refiere a la designación de un perito, ni plantea por lo tanto la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota. No califica el hecho.

No reconoce la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. No enumera medidas de prueba posibles, aunque sí la posibilidad en caso de presentarse como actor civil de investigar sobre la existencia de bienes y tomar medidas cautelares (en realidad, si se confirma la hipótesis de la desaparición forzada seguida de muerte cometida por personal policial, responderá el Estado, por lo que no sería especialmente necesario tomar esas medidas).

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso no penal:

Detecta la mayoría de los objetivos estratégicos de defensa esperados, pero no profundiza en su desarrollo. Escueta referencia a derechos involucrados, normativa y jurisprudencia. Menciona erróneamente el art. 11 de la LOMPd que no resulta aplicable al supuesto de la consigna.

Se asignan 11 (once) puntos.

Se asignan en total 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 641

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye citas normativas y alguna jurisprudencial. Plantea la excarcelación de su defendida pero la funda exclusivamente en los planteos de nulidad y las razones de fondo para su sobreseimiento. Plantea medidas alternativas a la prisión preventiva teniendo en cuenta especialmente el embarazo. No analiza la inexistencia de riesgos procesales. Plantea la nulidad de la requisita que llevó al secuestro de los estupefacientes, la del acta de dicho secuestro y la del narcotest. No descarta expresamente el clásico argumento de la supuesta urgencia para no requerir la orden judicial. Encuadra la acción de su defendida como víctima del delito de trata, invocando su inimputabilidad y señalando su vulnerabilidad. Plantea su posibilidad de constituirse como querellante como víctima de trata (presumiblemente en otro expediente), a solicitar medidas cautelares para un posterior resarcimiento y señala otras posibles asesoramientos.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2: Reconoce la posibilidad de que el padre pueda presentarse como querellante, pero no analiza su posible función como actor civil. No califica el hecho. No señala la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. Menciona la posibilidad de ofrecer medidas de prueba, pero no las individualiza. No reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, ni plantea por lo tanto la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota. Afirma que “*Mientras inicie el proceso de investigación para determinar si existe un delito vinculado a la desaparición de su hijo, si no posee medios de subsistencia, se le proveerá desde la defensoría y la autoridad competente, los recursos hasta tanto pueda solventarlos por sus propios medios o cese el estado de urgencia.*”

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Caso no penal:

Postula la presentación de amparo en forma genérica, sin desarrollar presupuestos ni derecho aplicable. No plantea gestión extrajudicial ni medida cautelar; no detecta ni postula las restantes estrategias ni planteos valorados positivamente para el desarrollo de la consigna.

Se asignan 2 (dos) puntos.

Se le asigna un total de 21 (veintiún) puntos.

POSTULANTE 677

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye de manera adecuada citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales.

Los argumentos para la excarcelación de la defendida son correctos pero podrían ampliarse. No justifica la inexistencia de los riesgos procesales, ni señala la imposibilidad de obstrucción de la



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

investigación por encontrarse completa la instrucción. Tras plantear la aplicación de cualquiera de las medidas menos gravosas del art. 210 C.P.P.F., señala la posibilidad de plantear en subsidio un arresto domiciliario por su condición de embarazada.

Plantea la nulidad de la detención, de la requisita y del secuestro de los estupefacientes, separando cada uno de los momentos, aunque no hace referencia expresa a la falta de urgencia (al menos para las dos últimas acciones). No menciona la violación de la garantía contra la autoincriminación por haber formulado preguntas que excedían las necesarias para la identificación de las personas.

Para el caso de que no se hiciera lugar a la nulidad, solicita el sobreseimiento por estado de necesidad justificante en virtud de ser su defendida víctima de violencia de género. No caracteriza el caso como trata (lo cual no significa disminución del puntaje porque da otra alternativa equivalente). Plantea subsidiariamente que se trataría de una tentativa de transporte.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2: Califica el hecho como “*possible abuso de autoridad y homicidio de su hijo*”, pero luego plantea iniciar la denuncia por “*desaparición*”. No señala expresamente la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. Ofrece diversas pruebas vinculadas con la actuación de la policía, incluyendo las testimoniales de los amigos de su hijo. Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante y actor civil. Omite toda referencia a la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, por lo cual no plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

Detecta y desarrolla la mayoría de los aspectos esperados y derechos involucrados. Muy buen desarrollo expositivo. Muy buena relación de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa.

Se asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 58 (cincuenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 718

Caso penal: presenta un número considerable de errores de tipografía u ortografía.

Consigna 1: En su argumentación no incluye citas normativas o jurisprudenciales.

Plantea la excarcelación de su defendida (en realidad, solicita su libertad, sin darle otro nombre jurídico) y menciona expresamente la falta de recursos para fugarse como motivo para fundar la ausencia de riesgos procesales en el caso concreto. No trata el arraigo ni tampoco la imposibilidad de entorpecer la investigación. Señala la vulnerabilidad y el embarazo de su defendida, pero no plantea prisión domiciliaria u otra forma de morganización en subsidio. No plantea ninguna nulidad, ni solicita el sobreseimiento de su defendida, aunque alude a la violencia sufrida y deja entrever la imposibilidad de actuar de manera autodeterminada.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2: Propone como vía la denuncia por paradero, aunque tiene que existir al menos una causa penal (debido a la aparición del cuerpo). No reconoce de forma expresa la posibilidad de que el padre pueda presentarse como querellante o actor civil, sino que hace referencia genérica a asesorarlo sobre los “*derechos que tiene*”. No califica el hecho. No reconoce la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. Enumera una serie de medidas de prueba posibles. Reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia para determinar si es el joven desaparecido. Pero no se refiere a la designación de un perito, ni plantea por lo tanto la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Caso no penal:

Postula la presentación de amparo y medida cautelar en forma genérica y escueta sin desarrollar presupuestos ni derecho aplicable. No detecta ni postula las restantes estrategias ni planteos valorados positivamente para el desarrollo de la consigna.

Se asignan 3 (tres) puntos

Se le asigna un total de 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 723

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales, incluyendo las Reglas de Brasilia. Plantea la excarcelación de su defendida. Trata con profundidad la ausencia de riesgos procesales en el caso concreto, examinando cada de sus elementos. Señala la vulnerabilidad de su defendida, pero omite su embarazo y no plantea prisión domiciliaria u otra forma de morigeración en subsidio. Plantea la nulidad de la requisita, del secuestro y de la detención, a las que aplica la teoría del fruto del árbol venenoso. Plantea el sobreseimiento de su defendida en virtud de dicha nulidad, de su ausencia de conocimiento de lo que ocurría, plantea cuestiones de tipicidad, alude a su extrema vulnerabilidad y su condición de víctima de género. Pero no califica jurídicamente estos últimos argumentos como estado de necesidad (o de alguna otra manera). Tampoco encuadra el caso de su defendida como una víctima de trata, a la que se le podría aplicar la excusa absolutoria específica.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Consigna 2: Plantea la necesidad de denunciar la desaparición de su hijo y encuadra el hecho como “*un caso de uso ilegítimo de la fuerza de los cuerpos de seguridad estatales*” (es decir, de violencia institucional). Reconoce de forma expresa la posibilidad de que el padre pueda presentarse como querellante, pero sólo tras la identificación positiva del cuerpo. En cuanto a la condición de actor civil, no la menciona de forma expresa, pero reconoce que podrían pedir medidas cautelares para garantizar su resarcimiento (en el caso parece poco aplicable, dado que los policías probablemente tengan escasos bienes y el Estado, corresponsable, se presume en principio solvente). No reconoce



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. ni enumera medidas de prueba concretas. No reconoce la posibilidad de intervenir en la autopsia. Por ende, no se refiere a la designación de un perito, ni plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso no penal:

Efectúa un desarrollo teórico adecuado sustancialmente enfocado en los derechos del migrante, pero no profundiza en su aplicación considerando los hechos del enunciado. Solo propone medida extrajudicial acertada pero no postula amparo ni medida cautelar. No advierte los demás aspectos esperados y valorados positivamente para el tratamiento de la consigna.

Se asignan 6 (seis) puntos.

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos.

POSTULANTE 788

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye citas normativas y jurisprudenciales. Plantea la excarcelación de su defendida, pero no trata la ausencia de riesgos procesales en el caso concreto. No plantea prisión domiciliaria u otra forma de morigeración en subsidio. Dice plantear “*la nulidad del auto procesamiento*” (sic), pero en realidad argumenta la nulidad del procedimiento previo. No delimita con claridad los argumentos vinculados a la nulidad de la detención, de la requisita o del secuestro de los estupefacientes, aunque parece aludir correctamente a la ausencia de urgencia para conseguir una orden judicial.

Solicita asimismo el sobreseimiento en base a la vulnerabilidad de su defendida, víctima de violencia de género que se vio obligada a actuar de la manera que se investiga por las amenazas. Encuadra su pedido de sobreseimiento en un estado de necesidad exculpante o bien justificante.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Consigna 2: Plantea como vía de actuación un habeas corpus, a pesar del tiempo transcurrido y la presencia de un cuerpo. No reconoce de forma expresa la posibilidad de que el padre pueda presentarse como querellante o actor civil, sino que hace referencia genérica a la normativa del MPD. Califica el hecho como desaparición forzada de personas. No reconoce la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. No reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, ni plantea por lo tanto la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota. Plantea la probable necesidad de proteger al testigo que lo vio con vida por última vez.

Se asignan 3 (tres) puntos.

Caso no penal:

Efectúa un desarrollo teórico adecuado sustancialmente enfocado en los derechos del migrante, aunque cita resolución DGN 569/2011 que aplica a supuestos de expulsión. Advierte las violaciones a los derechos involucrados, pero no profundiza en su aplicación considerando los hechos del

enunciado. Solo propone medida extrajudicial acertada pero no postula amparo ni medida cautelar. Indica un recurso jerárquico que a tenor de los hechos y los tiempos del caso podría resultar dilatorio. No especifica el “recurso judicial” que solicitaría. Plantea algunas cuestiones valoradas positivamente para el tratamiento de la consigna, pero de manera difusa y desordenada.

Se asignan 7 (siete) puntos.

Se le asigna un total de 24 (veinticuatro) puntos.

POSTULANTE 839

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye de manera adecuada citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales, incluyendo las 100 Reglas de Brasilia. Los argumentos para la excarcelación de la defendida son correctos pero podrían ampliarse. Señala la imposibilidad de obstrucción de la investigación por encontrarse completa la instrucción, pero omite referirse al arraigo. Señala la posibilidad de plantear en subsidio un arresto domiciliario aunque no lo relaciona de manera directa con su condición de embarazada. Plantea la nulidad de la detención, de la requisita y del secuestro de los estupefacientes, separando cada uno de los momentos, aunque no hace referencia expresa a la falta de urgencia (al menos para las dos últimas acciones). Agrega además la violación de la garantía contra la autoincriminación por haber formulado preguntas que excedían las necesarias para la identificación de las personas. Para el caso de que no se hiciera lugar a la nulidad, solicita el sobreseimiento (sin aclarar el sustento normativo) por ser su defendida víctima de violencia de género y víctima de trata, que debido a las amenazas vio minada su autodeterminación al punto de anular su consentimiento, además de cuestionar el tipo penal adoptado, plantear subsidiariamente que se trataría de una tentativa y, nuevamente en subsidio, solicitar la perforación del mínimo de la escala penal. A pesar de reconocer a su defendida como víctima de trata, no solicita incluirla en la previsión del art. 5 de la ley de trata.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2: Califica el hecho adecuadamente. Relaciona el caso con el derecho a la verdad pero sin perder de vista que se trata de una causa penal (expresamente señala a qué personas solicitaría indagar, que les requeriría prisión preventiva y otras consideraciones en la misma línea). No señala expresamente la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. Ofrece diversas pruebas vinculadas con la actuación de la policía y otras fuerzas locales, filmaciones, testimoniales, informes sobre actividad en redes y otras medidas conducentes. Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante y actor civil. Omite toda referencia a la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, por lo cual no plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso no penal:



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Detecta y desarrolla la mayor\xeda de los aspectos esperados aunque omite especificar otros derechos involucrados adem\xads del derecho a la educaci\xf3n. Muy buen desarrollo expositivo. Muy buena relaci\xf3n de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Se le asigna un total de 58 (cincuenta y ocho) puntos.

POSTULANTE 854

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentaci\xf3n incluye citas normativas y jurisprudenciales. No plantea la excarcelaci\xf3n de su defendida sino su sobreseimiento y, en subsidio, la prisi\xf3n domiciliaria conforme el art. 10 e C.P., lo que indica que tiene en cuenta el embarazo. Plantea la nulidad de la requisita que llev\xf3 al secuestro de los estupefacientes (aunque una de las veces la llama “allanamiento”). Descarta motivos de urgencia al observar expresamente la posibilidad de que obtuvieran una orden judicial para realizar esas medidas, dada la actitud de su defendida. Encuadra la acci\xf3n de su defendida como v\xedctima del delito de trata, invocando su inimputabilidad y señalando su vulnerabilidad.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Consigna 2:

Reconoce la posibilidad de que el padre formule una denuncia y ofrezca pruebas, pero no menciona que pueda presentarse como querellante o actor civil. No califica el hecho. Se\xf1ala y funda en derecho la necesidad de apartar de la investigaci\xf3n a la polic\xeda local, aclarando adem\xads que har\xeda la denuncia en sede fiscal (se presume que para el caso de que no estuviera hecha previamente).

Ofrece algunas medidas de prueba, pero una de ellas, el testimonio de los polic\xedas que habr\xian detenido a su hijo, es muy discutible, ya que ambos podr\xian ser sospechosos y su declaraci\xf3n como testigos complicar su posterior imputaci\xf3n.

No reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, ni plantea por lo tanto la aplicaci\xf3n de los protocolos de Estambul y Minnesota, aunque propone que se verifique la identidad del cuerpo a trav\xeds del ADN.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso no penal:

Solo propone gesti\xf3n extrajudicial con m\xednimo encuadre de los hechos con el derecho aplicable. No postula amparo ni medida cautelar. No advierte los dem\xads aspectos esperados y valorados positivamente para el tratamiento de la consigna.

Se asignan 5 (cinco) puntos.

Se le asigna un total de 27 (veintisiete) puntos.

POSTULANTE 873

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye algunas citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales. No solicita la excarcelación de su defendida sino su “recupero de la libertad”, por violación de la presunción de inocencia. Menciona la inexistencia de riesgos procesales pero no la fundamenta. No plantea soluciones subsidiarias, aunque menciona su condición de embarazada como uno de los elementos de su vulnerabilidad. Plantea la necesidad de que el Estado la cuide especialmente por su condición de migrante y señala que omitió actuar cuando ella denuncio su situación. No plantea ninguna nulidad. No solicita el sobreseimiento, aunque plantea la inexistencia de la ultraintencionalidad requerida por el delito, la condición de víctima de violencia de género y su falta de voluntad de dedicarse a la actividad ilícita. No la ubica como víctima de trata, ni tampoco alude con claridad a un estado de necesidad. Omite asimismo considerar la posibilidad de calificar subsidiariamente el hecho como tentativa del delito.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Consigna 2:

No califica el hecho. No señala expresamente la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. No ofrece pruebas concretas. No reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante y actor civil. Sólo menciona que puede denunciar y si se tomaran determinadas medidas recurrirlas en apelación. Plantea que si la denuncia no llegara a buen cuerpo, entablaría una acción de amparo. Omite toda referencia a la autopsia y, por ende, a la necesidad de intervenir en ella con un perito, por lo cual no plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asigna 1 (un) punto.

Caso no penal:

Efectúa un desarrollo teórico adecuado sustancialmente enfocado en los derechos del migrante. Advierte y fundamenta las violaciones a los derechos involucrados, pero no profundiza en su aplicación considerando los hechos del enunciado. Solo propone medida extrajudicial acertada pero no postula amparo ni medida cautelar. No advierte los demás aspectos esperados y valorados positivamente para el tratamiento de la consigna.

Se asignan 7 (siete) puntos. //

Se le asigna un total de 17 (diecisiete) puntos.

POSTULANTE 896

Caso penal: la lectura fue dificultada por los errores de tipeo u ortográficos y la mala redacción.

Consigna 1: En su argumentación incluye escasas citas normativas y ninguna jurisprudencial. No plantea la excarcelación de su defendida sino su “libertad condicional o domiciliaria”. Sin embargo, el fundamento para este pedido es la ausencia de riesgos procesales, que más allá de la enunciación sólo funda en la carencia de los medios (y la supuesta ausencia de intención) para fugarse. Solicita el sobreseimiento en base a la vulnerabilidad de su defendida, víctima de violencia



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de género a quien el Estado no escuchó y que se vio obligada a actuar de la manera que se investiga. Si bien plantea la nulidad de la requisita que llevó al secuestro de los estupefacientes, lo hace de manera muy breve y termina afirmando que el M.P.F. podría oponerse al planteo diciendo que “*el acto es valido (sic) ya que cumplió su fin*”.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Consigna 2: Plantea como vía de actuación un habeas corpus, a pesar del tiempo transcurrido y la presencia de un cuerpo. No reconoce la posibilidad de que el padre pueda presentarse como querellante o actor civil. No califica expresamente el hecho. No reconoce la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. No reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito (aunque menciona la necesidad de “pedir” la autopsia), ni plantea por lo tanto la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota. Plantea la necesidad de proteger a los eventuales testigos.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso no penal:

Escueto desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa. Plantea genéricamente gestión administrativa y propone amparo. No plantea medida cautelar. Si bien detecta algunos de los problemas del caso, no los desarrolla ni los analiza de manera autónoma. No advierte los demás aspectos esperados y valorados positivamente para el tratamiento de la consigna.

Se asignan 4 (cuatro) puntos.

Se le asigna un total de 16 (dieciséis) puntos.

POSTULANTE 925

Caso penal:

Consigna 1: En su argumentación incluye de manera adecuada citas normativas y jurisprudenciales nacionales e internacionales, incluyendo las 100 Reglas de Brasilia. Los argumentos para la excarcelación de su defendida son correctos pero podrían ampliarse, haciendo referencias más concretas a la causa. Señala la posibilidad de plantear en subsidio un arresto domiciliario por su condición de embarazada. Plantea la nulidad de la detención, del registro, de la requisita, del secuestro de los estupefacientes y del narcotest, pero no separa adecuadamente cada uno de estos planteos, ni hace referencia expresa a la falta de urgencia (al menos para la requisita y el secuestro). Solicita el sobreseimiento de su defendida por su vulnerabilidad, su imposibilidad de ajustar su conducta a derecho y, en definitiva, por ser víctima de trata, amparada por la cláusula de inimputabilidad del art. 5 de dicha ley (aunque en el examen hay un error en la numeración de la norma, no hay dudas acerca de que pretende aludir a la ley de trata). Señala el derecho de su asistida a presentarse como querellante, pero sin aclarar en qué expediente.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2: No califica el hecho. No señala expresamente la necesidad de apartar de la investigación a la policía local. No ofrece pruebas excepto un oficio a la policía, cuando podría ser en realidad necesario ordenar un allanamiento de la seccional interviniente para secuestrar toda la documentación pertinente. Reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante, pero no como actor civil. Exige para la participación del padre como querellante que se acredite primero la identidad entre el cuerpo hallado y el de su hijo, lo cual evitaría su participación fundamental en la autopsia. En consecuencia, omite toda referencia a la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito y no plantea la aplicación de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso no penal:

Postula la presentación de amparo en forma genérica, sin desarrollar presupuestos ni derecho aplicable. No plantea gestión extrajudicial ni medida cautelar; no detecta ni postula las restantes estrategias ni planteos valorados positivamente para el desarrollo de la consigna. Enumera genéricamente algunos de los derechos involucrados, cita -erróneamente para el caso- el art. 8 de la Ley N°25.871 y omite el art. 7 de la misma ley. El único fallo citado refiere a la discriminación en el acceso a la educación, pero por cuestiones de género, que no es el supuesto relatado en la consigna.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 954

Caso penal: la lectura fue dificultada por un gran número de errores de tipeo u ortográficos y la mala redacción.

Consigna 1: En su argumentación incluye escasas citas normativas y ninguna jurisprudencial. No queda claro que plantee la excarcelación de su defendida. No analiza los riesgos procesales. No señala la posibilidad de plantear en subsidio una morigeración de la prisión preventiva y si bien menciona la vulnerabilidad no tiene en cuenta su condición de embarazada. No hace ninguna referencia a la nulidad de la requisita que llevó al secuestro de los estupefacientes. No encuadra la acción de su defendida como víctima de trata ni en un estado de necesidad disculpante, aunque reconoce que habría actuado amenazada. No plantea de manera expresa el sobreseimiento sino la supuesta “*inconstitucionalidad*” del auto de procesamiento con prisión preventiva. Señala la responsabilidad estatal por no haber actuado frente a la denuncia previa de su defendida.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2: Plantea que se encontraría en juego “... *el derecho a la verdad, en conjunto con el de la vida y salud de hijo desaparecido*” y postula como vía de acción una acción de amparo. No reconoce la posibilidad de que el padre se presente como querellante. No analiza la posibilidad de constituirlo como actor civil. No califica el hecho. No señala la necesidad de apartar de la



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

investigaci\xf3n a la polic\xeda local. Tampoco ofrece medidas de prueba (podr\xeda hacerlo, incluso en el marco de la err\xf3nea v\xeda planteada). No reconoce la necesidad de intervenir en la autopsia con un perito, ni plantea por lo tanto la aplicaci\xf3n de los protocolos de Estambul y Minnesota.

Se asignan 0 (cero) puntos

Caso no penal:

Detecta algunos de los aspectos esperados y derechos involucrados. Propone acci\xf3n de amparo y medida cautelar con adecuado desarrollo de los presupuestos de procedencia, pero omite diligencia extrajudicial y beneficio de litigar sin gastos. Insuficiente referencia a marco normativo y jurisprudencial relativo a los derechos que menciona y a la intervenci\xf3n de la defensa p\xfablica oficial.

Se asignan 13 (trece) puntos

Se le asigna un total de 21 (veinti\xfan) puntos.

TEMA 4 – 28/06/23

POSTULANTE 135

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad del ingreso al domicilio pero no la funda, por no haber adaptado su exposici\xf3n sobre otras cuestiones al espacio concedido en el examen. Solicita y funda el sobreseimiento por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata, con amplia referencia a la vulnerabilidad de la v\xedctima. Copia citas textuales de doctrina y jurisprudencia. No menciona la necesidad de aplicar una perspectiva de g\xecnero. Solicita la excarcelaci\xf3n por no existir riesgos procesales, pero no la funda por su mal manejo del espacio concedido para el examen. Plantea tambi\xe9n en subsidio (y no funda por id\xe9nticos motivos) la aplicaci\xf3n de alguna otra medida cautelar prevista en el art. 210 C.P.P.F.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de V\xedctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y como actor civil, que ofrezca pruebas (que no detalla) y realice medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnizaci\xf3n que garantice su reparaci\xf3n integral, adem\xe1s de la posibilidad de obtener medidas de protecci\xf3n en virtud de su vulnerabilidad. Menciona diversos par\u00e1metros vinculados a la reparaci\xf3n, establecidos por la PROTEX. Califica el hecho. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda econ\xf3mica y la conveniencia de acompañarla para ello. Brinda algunas pautas referidas a la revinculaci\xf3n con su hijo, incluyendo la necesidad de escucharlo y observa la existencia de cuestiones de competencia territorial, aunque no analiza las limitaciones de competencia material del DPV.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo. Propone gestión extrajudicial. Identifica derechos en juego. Plantea amparo. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Propone medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Ofrece prueba. No promueve BLSG. No hace reserva del caso federal. Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Se le asigna un total de 47 (cuarenta y siete) puntos.

POSTULANTE 178

Caso penal:

Consigna 1: La argumentación es confusa y combina la enumeración de cuestiones que no aplica adecuadamente al caso con escasas consideraciones sobre el caso. No observa la nulidad ni, por ende, sus fundamentos ni la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado. No invoca la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Plantea como solución del caso (aunque no solicita el sobreseimiento) la existencia de engaño y amenazas por parte de Ramón, que encuadra bien como causa de justificación o como excusa absolutoria (como fundamento en derecho brinda el art. 34 inciso 2 C.P.). Hace somera referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. No solicita la excarcelación, pero parece requerir la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva. Niega la existencia de riesgos procesales y someramente los analiza en el caso. En cambio, las referencias a medidas alternativas no se encuentran enfocadas en el caso; incluso, parece igualar la situación de su defendida, víctima de violencia de género, a los casos en los cuales se prescribe la exclusión del victimario en caso de domicilio común.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2: La redacción es confusa, con errores de sintaxis y ortografía; utiliza de manera intercambiable los términos “absuelta” y “sobreseída”. No hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, como actor civil y la posibilidad de ofrecer pruebas (que no aclara excepto el testimonio de la propia defendida), ni la posibilidad concreta de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización (aunque sí su derecho a reclamar los daños y perjuicios). Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad. No califica el hecho. No menciona de forma expresa la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID. El análisis de la consulta sobre la revinculación con su hijo parece limitarse a la acción de nulidad del documento firmado por su defendida, sin analizar las cuestiones de competencia del DPV, ni plantear otras vías de solución.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso no penal:

Irregular desarrollo expositivo. Como medida extrajudicial señala que conocería el estado del proceso y la legitimidad de la subasta. Interpone acción de amparo. No plantea medida cautelar. En



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

forma genérica señala los derechos en juego. No promueve BLSG.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Se le asigna un total de 18 (dieciocho) puntos.

POSTULANTE 263

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad y la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Menciona la necesidad de orden judicial y señala el vicio del consentimiento para el ingreso del personal policial. Si bien no menciona la ausencia de urgencia ni la falta de motivos para el allanamiento, menciona la inexistencia de causas previas y concomitantes referidas por el art. 230 bis CPPN. Sigue además el sobreseimiento por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género, por lo cual rechaza la aplicación del agravante del inciso 4 de la ley de trata, encuadra la conducta subsidiariamente como partícipe secundaria y finalmente solicita en subsidio la perforación del mínimo de la escala. Sigue la excarcelación por no darse los riesgos procesales, explicando concretamente por qué no se darían en el presente caso, aunque no reconoce de forma expresa la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Subsidiariamente requiere la concesión a su defendida de prisión domiciliaria. Todos los planteos son acompañados por adecuada jurisprudencia y citas normativas.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, pero no como actor civil, ni la posibilidad de ofrecer pruebas, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización (aunque sí su derecho a una reparación integral). Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad. No califica el hecho. No menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID. Omite toda referencia a la consulta sobre la reincorporación con su hijo.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso no penal:

Regular desarrollo expositivo. Plantea amparo contra el Estado Nacional. Cita al Consejo Nacional de la Vivienda, Secretaría Nacional de la Niñez y al Ministerio de Economía. No propone medida cautelar. Cita en forma genérica leyes aplicables. Promueve BLSG. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la Ley 16.986. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Se le asigna un total de 43 (cuarenta y tres) puntos.

Caso penal:

Consigna 1: No observa la nulidad. Por ende, tampoco menciona la doctrina del fruto del árbol envenenado. No solicita el sobreseimiento, ni se refiere a la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. No solicita la excarcelación de manera expresa, aunque dice que se “*opondría a la medida de coerción*” por no darse los riesgos procesales, pero no explica concretamente por qué no se darían en el presente caso. Tampoco reconoce la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. Al tratar este caso no menciona la jurisprudencia o doctrina aplicables, excepto un voto de Casación Federal en causa que no identifica y el plenario “Díaz Bessone”, que llama erradamente “Rodríguez Bessone”.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. No menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, ni como actor civil, ni la posibilidad de ofrecer pruebas, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización. En realidad, no trata su posible participación en un juicio. No califica el hecho. En cuanto a la consulta sobre la revinculación con su hijo, reconoce la necesidad de contactar con un órgano de otra provincia, pero no realiza mayores aclaraciones. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID y la existencia del programa de Víctimas de Trata.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso no penal:

Irregular desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Redacción sumamente confusa. No realiza planteos ni acciones en concreto para la situación que se le presenta. No propone amparo ni medida cautelar. No promueve BLSG. Señala en forma genérica la situación de vulnerabilidad de las personas que allí habitan.

Se le asigna 1 (un) punto.

Se le asigna un total de 11 (once) puntos.

POSTULANTE 303

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad y la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Menciona la necesidad de orden judicial y señala el vicio del consentimiento para el ingreso del personal policial; también la ausencia de urgencia ni la falta de motivos para el allanamiento. Solicita además el sobreseimiento por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima. Señala la ausencia de dominio del hecho por parte de ella y encuadra su conducta dentro de un estado de necesidad exculpante. Solicita la excarcelación por no darse los riesgos procesales, sin explicar concretamente por qué no se darían en el presente caso. Parece reconocer la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Subsidiariamente requiere la concesión a su defendida de arresto domiciliario. Los planteos son acompañados por adecuada jurisprudencia y citas normativas.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de V\xedctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y como actor civil, como \xe1s tambi\xe9n a la posibilidad de ofrecer pruebas y realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual reparaci\xf3n integral. Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protecci\xf3n en virtud de su vulnerabilidad, incluyendo la reserva de identidad. Califica detalladamente el hecho. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda econ\xf3mica del Estado. Con relaci\xf3n a la consulta sobre la revinculaci\xf3n con su hijo, la remite a otra \x9ara del MPD, omitiendo \xe1s analizar las distintas cuestiones en juego.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relaci\xf3n de los hechos con el derecho y la estrategia. Propone gesti\xf3n extrajudicial a fin de dar soluci\xf3n habitacional a su asistida y grupo familiar. Planteaacci\xf3n de amparo contra el Banco de la Naci\xf3n Argentina y el Estado a fin de evitar que se proceda al lanzamiento. Cita leyes, jurisprudencia y doctrina aplicable. Desarrollo presupuestos de procedencia. Identifica derechos en juego. Plantea medida cautelar. Promueve BLSG. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 64 (sesenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 312

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad y la aplicaci\xf3n de la doctrina del fruto del \xe1rbol envenenado. Menciona la necesidad de orden judicial y señala el vicio del consentimiento para el ingreso del personal policial. Si bien no menciona expresamente la ausencia de urgencia, trata de forma clara y correcta la falta de motivos para el allanamiento. Solicita adem\xe1s el sobreseimiento por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Hace referencia a la vulnerabilidad de la v\xedctima. Solicita la excarcelaci\xf3n por no darse los riesgos procesales, pero no explica concretamente por qu\xe9 no se dar\xedan en el presente caso. Parece reconocer t\xacitamente la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Subsidiariamente requiere la concesi\xf3n a su defendida de prisi\xf3n domiciliaria por su maternidad de una hija peque\u00f1a. Algunos planteos son acompañados por jurisprudencia y todos por citas normativas.

Se le asignan 26 (veintiseis) puntos.

Consigna 2: No hace referencia a la figura del Defensor de V\xedctimas, pero muestra conocimiento sobre el tema. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y como actor civil, pero no la posibilidad de ofrecer pruebas, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a

garantizar el cobro de una eventual indemnización (aunque sí su derecho a una reparación integral). Expresamente reconoce la posibilidad de reclamarle indemnización al Estado, teniendo en cuenta el caso de Aлиka. No reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad. Califica el hecho. No menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID; plantea dar intervención al programa destinado a víctimas de trata de la D.G.N. En cuanto a la revinculación con su hijo, privilegia la vía extrajudicial, por lo cual evita ingresar en las discusiones sobre jurisdicción interprovincial.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso no penal:

Regular desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Irregular desarrollo de la estrategia. Propone gestión extrajudicial. Señala que se presenta en los autos citados intentando repeler la acción ofreciendo pruebas. No plantea ninguna acción en concreto en resguardo de sus asistidos. No plantea amparo ni medida cautelar. No promueve BLSG. No cita leyes ni jurisprudencia aplicable. Señala que corresponde iniciar acciones respecto de los menores, mas ninguna de ellas se dirige en concreto a la cuestión habitacional en juego.

Se le asigna 1 (un) punto.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 325

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad y la doctrina del fruto del árbol envenenado, con adecuada jurisprudencia. Sin embargo sólo hace referencia a la ausencia de orden judicial y no trata las demás cuestiones (consentimiento, ausencia de urgencia, etc.). Sigue el sobreseimiento en virtud de la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Luego, “*en subsidio*” solicita en una extraña mezcla que “*se perfore el mínimo y se otorgue la libertad condicional o se aplique una medida de coerción menos Lesiva*”, tras lo cual pide “la prisión domiciliaria”. Sigue la excarcelación de manera expresa por no darse los riesgos procesales, pero no explica concretamente por qué no se darían en el presente caso. Reconoce la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, pero no como actor civil en el proceso penal (aunque sí la de obtener un “*resarcimiento económico*”), ni la posibilidad de ofrecer pruebas. Plantea la posibilidad de accionar por daños y perjuicios en sede civil, discutible como facultad del DPV. No califica el hecho, aunque deja claro que ella es víctima de trata. En cuanto a la consulta sobre la revinculación con su hijo, reconoce la necesidad de contactar con un órgano de otra provincia y realiza una serie



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

de consideraciones razonables. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda econ\xf3mica del CENAVID y la existencia del programa de V\xedctimas de Trata.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Caso no penal:

Adequado desarrollo expositivo. No propone gesti\xf3n extrajudicial. Cita leyes aplicables. Promueve BLSG. No propone medida cautelar. Espec\xedfica derechos en juego. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Se le asigna un total de 33 (treinta y tres) puntos.

POSTULANTE 334

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad y la aplicaci\xf3n de la doctrina del fruto del \xe1rbol envenenado. Menciona la necesidad de orden judicial y se\xf1ala el vicio del consentimiento para el ingreso del personal policial. Menciona la ausencia de urgencia y la falta de motivos para el allanamiento (refer\xedndose al art. 227 CPPN). Solicita adem\xe1s el sobreseimiento por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Y subsidiariamente plantea encuadrar la conducta en un estado de necesidad exculpante porque *“los factores estructurales e individuales condicionaron su \xe1mbito de autodeterminaci\xf3n”*. No hace otras consideraciones sobre tipicidad o participaci\xf3n. Hace referencia a la vulnerabilidad de la v\xedctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de g\xf3nero. Solicita la excarcelaci\xf3n por no darse los riesgos procesales, explicando someramente por qu\xe9 no se dar\xfan en el presente caso, aunque no reconoce de forma expresa la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Los planteos son acompañados por adecuada jurisprudencia y citas normativas.

Se le asignan 26 (veintiseis) puntos.

Consigna 2: No hace referencia a la figura del Defensor de V\xedctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y como actor civil. Tambi\xe9n la posibilidad de ofrecer pruebas (menciona concretamente las testimoniales) y la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnizaci\xf3n (aunque s\xed su derecho a una reparaci\xf3n integral). Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protecci\xf3n en virtud de su vulnerabilidad. Califica el hecho. No menciona la posibilidad de acceder a ayuda econ\xf3mica del CENAVID. La respuesta a la consulta sobre la revinculaci\xf3n con su hijo reconoce la existencia de cuestiones de competencia provincial y los derechos del ni\xf1o, pero no indica qu\xe9 recomendar\xeda a la madre.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso no penal:

Muy sucinto desarrollo expositivo. Se\xf1ala que plantea amparo contra la orden de desalojo. Cita fallos aplicables.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Se le asigna un total de 42 (cuarenta y dos) puntos.

POSTULANTE 335

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad y la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Menciona la necesidad de orden judicial y señala la ineeficacia del consentimiento para el ingreso del personal policial. No menciona la ausencia de urgencia y la falta de motivos para el allanamiento. Sigue además el sobreseimiento por estado de necesidad, pero omite citar la excusa absolvatoria del art. 5 de la Ley de Trata. Hace consideraciones acerca de la falta de pruebas de su pretendida coautoría. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. La solicitud de “*excarcelamiento*” no se tendrá en cuenta por haber sido escrita en exceso de la longitud establecida para el caso. Menciona además la condición de madre de una niña pequeña.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, pero no como actor civil, aunque reconoce su derecho a una reparación integral. También señala la posibilidad de ofrecer pruebas vinculadas a este último derecho. Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad. Califica el hecho. No menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID. La respuesta a la consulta sobre la revinculación con su hijo omite todas las cuestiones vinculadas con los problemas de competencia, el alcance de la actuación de los DPV y los derechos del niño.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal:

Regular desarrollo expositivo. Plantea medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Cita leyes aplicables. Especifica los derechos en juego. Hace referencia al estado de vulnerabilidad de las personas que habitan el inmueble. Ofrece prueba. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 5 (cinco) puntos.

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 412

Caso penal:

Consigna 1: No observa la nulidad y por ende tampoco sus requisitos, ni la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Sigue la aplicación de la excusa absolvatoria del art. 5 de la Ley de Trata, pero no plantea que su consecuencia sería el sobreseimiento. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima pero no a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. No solicita la excarcelación. En consecuencia, no trata la inexistencia de riesgos procesales, ni la aplicación de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

medidas alternativas. Tampoco requiere la concesión a su defendida de prisión domiciliaria. Carece de toda cita jurisprudencial o doctrinaria.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Consigna 2: No hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. No menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, ni como actor civil, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización, ni su derecho a una reparación integral. Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad y la de ofrecer pruebas. Califica el hecho. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica pero no quién la brindaría. Brinda posibles abordajes para la consulta sobre la revinculación con su hijo, pero omite tener en cuenta las cuestiones de competencia territorial y por materia del DPV.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso no penal:

Erróneo desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Agrega circunstancias y hechos que no fueron expuestos en el caso. Señala gestión extrajudicial.

Se le asigna 1 (un) punto.

Se le asigna un total de 10 (diez) puntos.

POSTULANTE 471

Caso penal:

Consigna 1: No observa la nulidad. Por ende, tampoco menciona la doctrina del fruto del árbol envenenado. No solicita el sobreseimiento, aunque sí “*la no punibilidad*” en virtud de la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. No solicita la excarcelación ni ninguna otra forma de reducción de la medida impuesta. Por ende, tampoco reconoce la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. Su única defensa adicional es la puesta en duda de que Benítez haya desarrollado alguna tarea distinta a la de las demás mujeres, por lo que solicita aplicar el *in dubio pro reo*, pero no dice con qué resultado procesal.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Hace referencia a la posibilidad de obtener medidas de protección. En cuanto al resto de los derechos de la Sra., se remite a la lista de incisos del art. 5 de la Ley de Víctimas, sin aplicar ninguno de ellos al caso y sin señalar cuáles serían los de principal interés para explicarle a la Sra. en esta etapa inicial. Califica el hecho al tratar la consigna 1. Menciona la posibilidad de colaboración del CENAVID, pero lo enmarca en la consulta sobre el niño (tema al que no hace más referencia).

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso no penal:

Irregular desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. No propone gestiones extrajudiciales. Señala que la acción de amparo que interpondría sería para que se le proporcione una vivienda digna y una renta básica por cada hijo. No propone medida cautelar. No promueve BLSG. Cita leyes aplicables en forma genérica.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Se le asigna un total de 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 491

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad y la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Menciona la necesidad de orden judicial y señala el vicio del consentimiento para el ingreso del personal policial. No menciona de forma expresa la ausencia de urgencia pero sí la falta de circunstancias excepcionales del art. 142 CPPF u otros extremos de necesidad. Solicita la absolución en lugar del sobreseimiento. También solicita la absolución por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima pero no expresamente a la necesidad de aplicar una perspectiva de género, niega su pretendida condición de coautora por falta de pruebas de que se beneficiara de la explotación de las demás mujeres o aprovechara su vulnerabilidad. Duda acerca de su encarcelamiento y para el caso afirmativo sólo plantea una morigeración de la medida cautelar en base a la nómina del 210 C.P.P.F. No hace referencia alguna a la ausencia de riesgos procesales.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y la posibilidad de ofrecer pruebas, pero no la de intervenir como actor civil, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización, ni su derecho a una reparación integral). Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad. Califica el hecho. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID. Omite toda referencia a la consulta sobre la revinculación con su hijo.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Propone gestiones extrajudiciales. Identifica los derechos en juego. Realiza consideraciones en torno a la vulnerabilidad de las personas que viven en el inmueble en cuestión. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. No indica que acción judicial interpondría ante la inminente intimación para que desalojen el inmueble.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

POSTULANTE 492

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad, pero no la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado, por lo cual no solicita su sobreseimiento. Menciona la necesidad de orden judicial y señala que el consentimiento para el ingreso estaría viciado por la actitud intimidatoria del personal policial. No menciona la ausencia de urgencia ni la falta de motivos para el allanamiento, excepto al descartar la indumentaria como fundamento. Se refiere a la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata para desestimar *in limine* la acusación. En ningún momento solicita el sobreseimiento de su defendida. No solicita la excarcelación de manera expresa, aunque señala la inconstitucionalidad de la pp. por no darse los riesgos procesales (aunque no explica concretamente por qué no se darían en el presente caso). No reconoce de forma expresa la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. El tratamiento del caso es confuso y trae diversos argumentos carentes de sustento, que se omite considerar.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Consigna 2: No hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, pero no como actor civil, ni la posibilidad de ofrecer pruebas, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización. Sin embargo, reconoce su derecho a una indemnización pecuniaria. Califica el hecho de manera general. En cuanto a la consulta sobre la revinculación con su hijo, plantea alternativamente la vía del amparo y una denuncia por impedimento de contacto (ninguna parece ser adecuada al caso). No observa las cuestiones de competencia territorial ni funcional del DPV. No menciona de forma expresa la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso no penal:

Adequado desarrollo expositivo. Propone en forma genérica gestión extrajudicial (mediación). Plantea amparo. Plantea medida cautelar. Remite a leyes y principios generales. Especifica derechos en juego. Ofrece prueba. No promueve BLSG. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Se le asigna un total de 28 (veintiocho) puntos.

POSTULANTE 493

Caso penal:

Consigna 1: (Aclaración: en reiteradas ocasiones aparece “*perjuicio*” en lugar de “*prejuicio*”, pero se lo ha interpretado como error de tipeo) Observa la nulidad y la doctrina del fruto del árbol envenenado, con adecuada jurisprudencia. Hace referencia a la ausencia de orden judicial y las demás

cuestiones relevantes (consentimiento, ausencia de urgencia, prejuicios de género en cuanto a la ropa). Se equivoca al fijar en sólo 24 hs. el plazo de apelación. Si bien no solicita expresamente el sobreseimiento, plantea la no punibilidad de su defendida en virtud de la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Solicita la excarcelación de manera expresa por no darse los riesgos procesales, pero no explica concretamente por qué no se darían en el presente caso. Parece reconocer la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y como actor civil en el proceso penal, junto a la posibilidad de ofrecer pruebas (que no enumera). Menciona la existencia de posibles medidas de protección. No califica el hecho, aunque deja claro que ella es víctima de trata. En cuanto a la consulta sobre la revinculación con su hijo, plantea gestionar la tenencia en cabeza de ella, pero no plantea ninguna de las cuestiones relevantes. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID y la existencia del programa de Víctimas de Trata.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Plantea amparo contra el Estado Nacional y contra ANDIS. Promueve BLSG. Especifica derechos en juego. Desarrolla presupuestos de procedencia. Plantea medida cautelar. Plantea la inconstitucionalidad del art.15 de la Ley 16.986. Cita leyes. Ofrece prueba. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos.

POSTULANTE 624

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad, pero no se refiere a la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Menciona la necesidad de orden judicial, pero no se refiere a la cuestión del consentimiento. Trata la ausencia de urgencia y la falta de otros motivos para el allanamiento. Solicita el sobreseimiento de su defendida por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Subsidiariamente lo hace por ausencia de dominio sobre el hecho y de intención de realizarlo; en subsidio de ello plantea la posibilidad de recategorizar su tarea como partícipe secundaria.

Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. Solicita la excarcelación por no darse los riesgos procesales, explicando concretamente por qué no se darían en el presente caso, aunque no reconoce de forma expresa la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Subsidiariamente requiere la concesión a su



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

defendida de prisión domiciliaria, para finalmente proponer la aplicación de medidas alternativas como una tobillera electrónica o concurrir a un lugar determinado.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y la posibilidad de ofrecer pruebas, pero no menciona su presentación como actor civil, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización, ni su derecho a una reparación integral. No reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad. Califica el hecho. No menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID. Con relación a la consulta sobre la revinculación con su hijo, se centra en la vía extrajudicial, con lo cual omite tratar las cuestiones de competencia territorial y material del DPV.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. No realiza gestión extrajudicial. Plantea amparo contra el Banco de la Nación y el Estado Nacional. Propone medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Plantea inconstitucionalidad del art.15 de la ley 16.986. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Ofrece prueba. No promueve BLSG. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Se le asigna un total de 43 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 632

Caso penal: Hay abundantes erratas ortográficas, de acentuación y de sintaxis, especialmente en la consigna 2.

Consigna 1: No hace ninguna referencia a la nulidad. No solicita el sobreseimiento ni realiza ninguna defensa de fondo, pero al tratar el caso 2, señala la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata (que tendrá presente para este punto). No solicita la excarcelación sino la sustitución de la medida de prisión preventiva por otras dos menos lesivas. Menciona la obligación de fundar la pp en los riesgos procesales pero no la aplica de forma concreta al caso; también reconoce la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Al tratar este caso no menciona ninguna norma (excepto genéricamente el CPPF), jurisprudencia o doctrina (excepto Hobbes, Beccaria y Voltaire).

Se le asignan 11 (once) puntos.

Consigna 2: En ningún momento hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y actor civil, como así también la posibilidad de ofrecer pruebas (que no enumera). No trata la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización. Califica el hecho. En cuanto a la

consulta sobre la revinculación con su hijo, propone que solicite la custodia, sin mayores aclaraciones en cuanto a la vía a adoptar, la competencia territorial o la posibilidad de acompañarla como Defensor de Víctimas. No menciona la posibilidad de acceder a ninguna ayuda económica estatal.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso no penal:

Irregular y confuso desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. No propone medida extrajudicial. No efectúa ni arbitra ninguna medida en relación a la cuestión que se plantea. Hace recomendación a la consultante que solicite la nulidad del desalojo mas no realiza ninguna acción para ello. No identifica ni desarrolla los aspectos esperados en la consigna. No desarrolla adecuadamente los derechos en juego. No cita leyes ni jurisprudencia.

Se asignan 0 (cero) puntos.

Se le asigna un total de 19 (diecinueve) puntos.

POSTULANTE 669

Caso penal:

Consigna 1: No observa la nulidad. Por ende, tampoco menciona la doctrina del fruto del árbol envenenado. No solicita el sobreseimiento, ni se refiere a la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. No solicita la excarcelación de manera expresa, aunque dedica todo su análisis al carácter excepcional que debe tener la imposición de pp, sin referencia alguna al caso concreto. Por ende, tampoco reconoce la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. No hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima (sí en el punto siguiente) ni a la necesidad de aplicar una perspectiva de género.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Consigna 2: No hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y como actor civil y la posibilidad de obtener medidas de protección, pero no la de ofrecer pruebas ni la de obtener medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización. Califica el hecho. En cuanto a la consulta sobre la revinculación con su hijo, no realiza mayores aclaraciones, no señala las cuestiones de competencia territorial ni funcional, ni explica qué medidas recomendaría. Menciona la posibilidad de acceder a ayudas económicas pero no explica quién las otorgaría.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso no penal:

Regular desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y estrategia. No propone gestión extrajudicial. Plantea acción de amparo. No hace alusión a los presupuestos de procedencia. Alude en forma genérica a los derechos en juego. No cita leyes ni jurisprudencia aplicable. No



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

promueve BLSG. No plantea la constitucionalidad del art.15 de la Ley 16.986. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Se le asigna un total de 15 (quince) puntos.

POSTULANTE 711

Caso penal:

Consigna 1: No observa la nulidad ni por ende la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Tampoco invoca la aplicación de la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata, aunque brinda argumentos similares a los que fundan la norma para requerir el sobreseimiento. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima, pero no a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. Sólo solicita la excarcelación por la condición de víctima de su defendida. Por lo tanto, no analiza la ausencia de riesgos procesales, ni las medidas alternativas. Tampoco requiere la concesión a su defendida de prisión domiciliaria.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Consigna 2: No hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, pero no como actor civil, ni la posibilidad de ofrecer pruebas, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización, ni su derecho a una reparación integral. Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad. No califica el hecho de forma expresa, aunque surge del caso anterior. No menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID. Dedica la mayor parte de su espacio a tratar la consulta sobre la revinculación con su hijo, que aborda fundamentalmente.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Propone gestión extrajudicial. Solicita la suspensión del lanzamiento en el marco de una medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Cita leyes aplicables. Ofrece prueba. No promueve BLSG. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 24 (veinticuatro) puntos.

POSTULANTE 853

Caso penal:

Consigna 1: El tratamiento de la nulidad carece de todo sustento jurisprudencial y doctrinario. Lo funda en la violación del “derecho de reserva e intimidad”, aunque correctamente señala que el allanamiento (que llama “registro”) debe ser ordenado por juez y no puede ser reemplazado por el

consentimiento. No menciona la doctrina del fruto del árbol envenenado. Solicita el sobreseimiento por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata y, con menos énfasis, por la nulidad. No solicita la excarcelación excepto como consecuencia de la cuestión de fondo; por ello no hace referencia a los fundamentos de la pp en los riesgos procesales, ni reconoce la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. Al tratar este caso no menciona la jurisprudencia o doctrina aplicables.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Consigna 2: En ningún momento hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante (pero no como actor civil), como así también la posibilidad de ofrecer pruebas (que no enumera). No trata la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización. No califica el hecho. En cuanto a la consulta sobre la revinculación con su hijo, realiza una serie de consideraciones razonables, pero sin aclaraciones en cuanto a la competencia territorial o la posibilidad de acompañarla como Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso no penal:

Irregular desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Propone gestión extrajudicial. Plantea acción de amparo contra el Banco de la Nación Argentina. Remite en forma genérica a los presupuestos de procedencia. No promueve BLSG. No plantea medida cautelar. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 6 (seis) puntos

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 904

Caso penal:

Consigna 1: No hace ninguna referencia a la nulidad. No solicita el sobreseimiento ni realiza ninguna defensa de fondo. No observa la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Solicita la excarcelación. Menciona la obligación de fundar la pp en los riesgos procesales pero no la aplica de forma concreta al caso; parece reconocer la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. La única jurisprudencia citada es el plenario “Díaz Bessone”.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2: Reconoce la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante pero no como actor civil, como así también la posibilidad de ofrecer pruebas (y enumera las testimoniales). No trata la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización. Pone énfasis y funda de forma adecuada las



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

medidas de protección a la víctima. No califica el hecho. En cuanto a la consulta sobre la revinculación con su hijo, propone una serie de medidas razonables desde su posición de DPV, sin tratar de forma expresa el problema de la competencia territorial y reconociendo la necesidad de escuchar al niño. Menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica estatal de la CENAVID.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso no penal:

Adequado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. No propone gestión extrajudicial. Plantea amparo. Plantea medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Hace reserva del caso federal. No promueve BLSG. No cita leyes, jurisprudencia o doctrina aplicable.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Se le asigna un total de 32 (treinta y dos) puntos.

POSTULANTE 921

Caso penal:

Consigna 1: Plantea primero –con sustento poco convincente- la nulidad del acta de fs. 1 en virtud del analfabetismo de su defendida para desde ah\xed anular todo lo actuado, requiriendo en consecuencia el sobreseimiento de su defendida. En cuanto a la nulidad del allanamiento, requisa y posterior secuestro, la trata como nulidad de una gen\xe9rica medida cautelar, por lo que se refiere a la ausencia de peligro en la demora, pero omite toda referencia a la necesaria orden judicial. No hace expl\xedcita la aplicaci\xf3n de la doctrina del fruto del \xe1rbol envenenado, pero pide el sobreseimiento. Señala el vicio del consentimiento para el ingreso del personal policial. Cuestiona los motivos para el allanamiento, aunque se limita a llamarlo “acto policial”. No aplica la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Hace referencia a la vulnerabilidad de la v\xedctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de g\xe9nero, en base a lo cual pide tambi\xe9n el sobreseimiento. Tambi\xe9n solicita el sobreseimiento en virtud de un estado de necesidad disculpante. S\xf3lo subsidiariamente solicita la excarcelaci\xf3n, por no darse los riesgos procesales, explicando concretamente por qu\xe9 no se dar\xfan en el presente caso. No reconoce de forma expresa la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp., ni tampoco requiere la concesi\xf3n a su defendida de prisi\xf3n domiciliaria.

Se le asignan 16 (diecise\xeds) puntos.

Consigna 2: Menciona a la Defensor\xeda de V\xedctimas como proveedora de “*un lugar donde pernoctar transitoriamente y alimentos*”. S\xf3lo menciona la posibilidad de que la Sra. tenga patrocinio gratuito, sin aclarar si puede presentarse como querellante, como actor civil o de qu\xe9 manera. Tampoco trata la posibilidad de ofrecer pruebas, ni la de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnizaci\xf3n, ni su derecho a una reparaci\xf3n integral). Parece reconocer la posibilidad de obtener medidas de protecci\xf3n en virtud de su vulnerabilidad. No califica el hecho.

Menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID. Omite toda referencia a la consulta sobre la revinculación con su hijo.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso no penal:

Errónea aplicación de la normativa. Inadecuada gestión extrajudicial. Plantea medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Especifica derechos en juego. Promueve BLSG. Ofrece prueba. Cita Leyes y jurisprudencia aplicable. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Se le asigna un total de 28 (veintiocho) puntos.

POSTULANTE 968

Caso penal:

Consigna 1: Observa la nulidad del allanamiento y la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado, por lo que solicita el sobreseimiento de su defendida. Menciona la necesidad de orden judicial y señala el vicio del consentimiento para el ingreso del personal policial. Si bien no menciona la ausencia de urgencia, destaca como agravante el horario nocturno (que incluso con orden judicial debe ser habilitado de forma expresa) y el uso de estereotipos sobre la ropa femenina como pretendido sustento para el accionar policial. Solicita además el sobreseimiento por la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima, aunque no expresamente a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. Solicita la excarcelación por no darse los riesgos procesales, explicando concretamente por qué no se darían en el presente caso, aunque no reconoce de forma expresa la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Subsidiariamente requiere la concesión a su defendida de arresto domiciliario, para lo cual tiene en cuenta su condición de madre a cargo de una niña pequeña. Los planteos son acompañados por jurisprudencia y citas normativas.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante y como actor civil. También la posibilidad de ofrecer pruebas (de las que enumera varias concretas) y de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización, en base a su derecho a una reparación integral. Reconoce la posibilidad de obtener medidas de protección en virtud de su vulnerabilidad. Califica el hecho. No menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID. Con relación a la consulta sobre la revinculación con su hijo, plantea realizar averiguaciones tendientes a una denuncia por sustracción de la criatura (acción que no sería la indicada en el caso). No tiene en cuenta los límites de la competencia material y territorial del DPV para este reclamo.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso no penal:



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Plantea amparo. Propone medida cautelar para que suspendan el desalojo. Plantea presupuestos de procedencia. Específica derechos en juego. Ofrece prueba. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Promueve BLSG. Hace reserva del caso federal. Erróneamente como gestión extrajudicial propone intimar al Banco a fin de que suspenda el desalojo. No plantea constitucionalidad del art.15 de la Ley 16986.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Se le asigna un total de 59 (cincuenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 971

Caso penal:

Consigna 1: La exposición es desordenada, ya que entremezcla cuestiones cautelares y de fondo. La ausencia de un gran número de tildes dificulta la lectura. Observa la nulidad y la aplicación de la doctrina del fruto del árbol envenenado, por lo cual solicita el sobreseimiento. Menciona la necesidad de orden judicial y da a entender que el consentimiento para el ingreso estaría viciado por la actitud intimidatoria del personal policial. No menciona la ausencia de urgencia ni la falta de motivos para el allanamiento. No se refiere a la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley de Trata. No solicita la excarcelación de manera expresa, aunque dice que plantearía la nulidad de la pp. por no darse los riesgos procesales, explicando concretamente por qué no se darían en el presente caso. No reconoce la necesidad de descartar las restantes medidas cautelares para aplicar la pp. Hace referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la necesidad de aplicar una perspectiva de género. Al tratar este caso no menciona la jurisprudencia aplicable.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Consigna 2: Hace referencia a la figura del Defensor de Víctimas. Menciona la posibilidad de que la Sra. se presente como querellante, pero no como actor civil, ni la posibilidad de ofrecer pruebas, ni la posibilidad de realizar medidas tendientes a garantizar el cobro de una eventual indemnización. No califica el hecho. En cuanto a la consulta sobre la revinculación con su hijo, prioriza la comunicación extrajudicial con quien se encuentra al cuidado del niño. No menciona la posibilidad de acceder a ayuda económica del CENAVID.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Propone gestión extrajudicial. Plantea amparo. Presupuestos de procedencia. No propone medida cautelar. Ofrece prueba. No cita leyes ni jurisprudencia aplicable. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Se le asigna un total de 31 (treinta y un) puntos.

TEMA 2 – 29/06/23

POSTULANTE 11

Caso penal:

Consigna 1: Solo advierte un planteo de libertad y mrigeración. Presenta una redacción confusa.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la víctima.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo. No propone gestión extrajudicial. Plantea acción de amparo.

Plantea medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Especifica derechos en juego y cita leyes y jurisprudencia aplicable. No promueve BLSG ni hace reserva del caso federal.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos.

POSTULANTE 45

Caso penal:

Consigna 1: No advierte el planteo de nulidad. Cuestiona la atipicidad de la conducta y la prisión preventiva. Equivoca algunos conceptos. Funda brevemente la mrigeración de la detención.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la víctima pero no los vincula con el caso.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Propone gestión extrajudicial. Plantea amparo contra la Obra Social y el Ministerio de Salud de la Nación. Plantea medida cautelar. Adecuado desarrollo de los presupuestos de procedencia. Identifica derechos en juego. Señala doble vulnerabilidad –niño menor con discapacidad-. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Acompaña prueba. Plantea inconstitucionalidad del art.15 de la Ley de Amparo. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 49 (cuarenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 49

Caso penal:

Consigna 1: No advierte los planteos que presentaba el caso. Menciona derechos pero no los vincula al caso en concreto.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la v\xedctima y los fundamenta de manera breve y con pocos fundamentos legales.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso no penal:

Regular desarrollo expositivo. Identifica los derechos vulnerados y se\xf1ala que los padres de Agust\xedn podr\xedan interponer una demanda contra la Obra Social mas no indica cual acci\xf3n interpondr\xeda o resultar\xeda m\xfas adecuada y expedita para ello. Se refiere al derecho a la salud en forma gen\xe9rica citando leyes aplicables pero no plantea ninguna medida en concreto a fin de lograr la cobertura de las prestaciones que necesita el ni\xf1o.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Se le asigna un total de 19 (diecinueve) puntos.

POSTULANTE 85

Caso penal:

Consigna 1: No funda de manera adecuada los planteos que advierte. La redacci\xf3n es confusa. Confunde conceptos. Las citas de jurisprudencia tampoco son correctas.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la v\xedctima, no los relaciona con el caso de manera adecuada.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relaci\xf3n de los hechos con el derecho y la estrategia. Propone gesti\xf3n extrajudicial. Plantea amparo. Especifica los derechos en juego. Promueve BLSG. Plantea medida cautelar. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Ofrece prueba. Plantea inconstitucionalidad del art.15 de la Ley 16986. Hace reserva del caso federal

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

POSTULANTE 118.

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que presentaba el caso, funda de forma clara y en jurisprudencia y normativa pertinente.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte todos los derechos de la v\xida y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y estrategia. Propone gestión extrajudicial. Plantea amparo de salud contra la Obra Social y subsidiariamente contra el Estado. Solicita medida cautelar. Especifica derechos en juego. Señala presupuestos de procedencia. Identifica y desarrolla los aspectos esperados en la consigna. Cita leyes y jurisprudencia aplicables. Plantea BLSG. Ofrece prueba. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 70 (setenta) puntos.

POSTULANTE 128

Caso penal:

Consigna 1: Solo funda el pedido de libertad pero no advierte los planteos que presentaba el caso respecto de la nulidad y la atipicidad de la conducta.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la víctima y los relaciona con el caso, la argumentación de algunos derechos no resulta completa.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Caso no penal:

Irregular desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y estrategia. Confusa redacción. Plantea la necesidad de interponer una demanda contra la obra social a fin de obtener la cobertura total, mas no indica la vía adecuada para ello. Se explaya en orden a las obligaciones de las obras sociales en forma genérica sin hacer aplicación al caso en concreto. No identifica los aspectos esperados en la consigna. No cita normativa aplicable y escasa jurisprudencia la cual se encuentra mal referida. En forma vaga alude a la vulneración de los derechos del niño con discapacidad.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Se le asigna un total de 27 (veintisiete) puntos.

POSTULANTE 149

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que presentaba el caso, funda de forma clara y en jurisprudencia y normativa pertinente.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte todos los derechos de la víctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. No realiza gestiones extrajudiciales. Interpone amparo de salud contra la Obra Social. Especifica derechos en



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

juego. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Solicita medida cautelar. Solicita BLSG. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Se le asigna un total de 69 (sesenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 171

Caso penal:

Consigna 1: Si bien advierte algunos de los planteos del caso, no los funda en normativa ni en jurisprudencia aplicable. La redacci\xf3n resulta confusa.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2: No advierte los derechos que tiene como v\xedctima.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Caso no penal:

Irregular desarrollo expositivo de los hechos con el derecho y la estrategia.

No propone gesti\xf3n extrajudicial. Plantea acci\xf3n de amparo de salud. Desarrolla presupuestos de procedencia. No plantea medida cautelar. Cita leyes aplicables y jurisprudencia en forma gen\xf3rica. No promueve BLSG. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Se le asigna un total de 24 (veinticuatro) puntos.

POSTULANTE 301

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos de nulidad y fondo, y funda en jurisprudencia aplicable. No advierte la situaci\xf3n de discapacidad para requerir la morigeraci\xf3n de la detenci\xf3n.

Se le asignan 23 (veintitres) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la v\xedctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relaci\xf3n de los hechos con el derecho y la estrategia. Propone gesti\xf3n extrajudicial. Promueve amparo de salud. Solicita medida cautelar. Cita leyes y fallos aplicables. Ofrece prueba. Promueve BLSG. Plantea inconstitucionalidad del art.15 de la Ley 16.986. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 63 (sesenta y tres) puntos.

POSTULANTE 340

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que presentaba el caso, funda de forma clara y en jurisprudencia y normativa pertinente.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte todos los derechos de la víctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Propone gestión extrajudicial. Promueve amparo contra la Obra Social y contra el Estado Nacional. Interpone medida cautelar. De manera correcta identifica los derechos vulnerados. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Ofrece prueba. Plantea inconstitucionalidad del art.15 de la Ley de Amparo. Plantea BLSG. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 70 (setenta) puntos.

POSTULANTE 358

Caso penal:

Consigna 1: Funda de manera adecuada el planteo de nulidad y sus consecuencias. Realiza un cuestionamiento breve de la tipicidad de la conducta. Funda de manera incompleta el pedido de libertad y morigeración.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la víctima. La redacción resulta confusa.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Propone gestión extrajudicial. Plantea amparo contra la Obra Social y el Estado. Presupuestos de procedencia. Identifica correctamente los derechos vulnerados. Propone medida cautelar. Plantea inconstitucionalidad del art.15 de la ley 16.986. Insta BLSG. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 53 (cincuenta y tres) puntos.

POSTULANTE 401

Caso penal:

Consigna 1: Advierte el planteo de nulidad y lo funda de manera adecuada. No hace un planteo de fondo. Realiza un pedido liberatorio y de morigeración pero no lo funda de manera precisa.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2: Menciona la existencia de derechos pero no los identifica ni relaciona con el caso.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Plantea gestión extrajudicial. Promueve acción de amparo contra la Obra Social y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Plantea medida cautelar. Promueve BLSG.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos.

POSTULANTE 436.

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que presentaba el caso y los funda de manera adecuada. Excede el número de páginas establecido en la consigna.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2: Hacer saber derechos a la víctima, falta una mayor fundamentación, menciona la existencia de jurisprudencia pero no efectúa cita alguna.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Promueve amparo de salud contra la Obra Social y subsidiariamente contra el Estado. Desarrolla presupuestos de procedencia y especifica derechos en juego. Plantea medida cautelar. Cita leyes y jurisprudencia aplicable al caso. Solicita BLSG. Solicita reintegro de los gastos efectuados por los padres del menor. Plantea la inconstitucionalidad del art.15 de la Ley 16986. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le signan un total de 55 (cincuenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 453

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que presentaba el caso, funda de forma clara y en jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte todos los derechos de la víctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Plantea gestión extrajudicial. Promueve amparo. Señala la doble vulnerabilidad –niño con discapacidad-. Interpone medida cautelar. Detecta los aspectos esperados para el desarrollo de la consigna. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Inicia BLSG. Plantea inconstitucionalidad del art.15 de la Ley de Amparo. Deja planteado caso federal.

Confunde el CUD –certificado único de discapacidad- con la Obra Social. Estimo que por un error material.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Se le asigna un total de 69 (sesenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 577

Caso penal:

Consigna 1: No advierte el planteo de nulidad. Cuestiona la tipicidad de la conducta, pero con una redacción confusa. Solicita la libertad, pero no la morigeración de la detención. Confunde conceptos (ej. Art. 13 CP).

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2: Hace saber derechos de la víctima, pero no funda la procedencia de algunas medidas que sostiene que solicitaría.

Se la asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Propone gestión extrajudicial. Plantea amparo, aunque no dice contra quien. Interpone medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Detecta los aspectos esperados para el desarrollo de la consigna. Cita leyes y fallos aplicables. Promueve BLSG. Pide reintegro de lo abonado. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Se le asigna un total de 37 (treinta y siete) puntos.

POSTULANTE 727

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que presentaba el caso y funda de manera adecuada. La redacción resulta un poco confusa.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la víctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia. Propone gestión extrajudicial. Interpone amparo contra la Obra Social y el Estado. Plantea medida cautelar. Identifica los derechos vulnerados. Cita leyes y jurisprudencia aplicable. Promueve BLSG. Plantea inconstitucionalidad del art.15 de la ley 16.986. Solicita reembolso de gastos efectuados.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 68 (sesenta y ocho) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

POSTULANTE 748

Caso penal:

Consigna 1: Solo advierte el planteo relativo a la morigeración de su detención y lo funda de forma correcta. No advierte el planteo de nulidad ni hace un planteo de fondo.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2: Reconoce solo algunos derechos de la víctima.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo de los hechos con el derecho y la estrategia.

Plantea acción de amparo contra la Obra Social. Desarrolla presupuestos de procedencia. No propone gestiones extrajudiciales. No plantea medida cautelar. Solicita reintegro de gastos. No promueve BLSG. No hace reserva del caso federal. Cita leyes y jurisprudencia aplicable.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Se le asigna un total de 26 (veintiseis) puntos.

POSTULANTE 850

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que presentaba el caso, funda de forma clara y en jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la víctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y estrategia. Propone gestión extrajudicial. Plantea amparo de salud contra la Obra Social y contra el Ministerio de Salud.

Plantea medida cautelar. Desarrolla presupuestos de procedencia. Detecta los aspectos esperados para el desarrollo de la consigna. Cita leyes y fallos aplicables. Ofrece prueba. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Se le asigna un total de 69 (sesenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 857

Caso penal:

Consigna 1: Advierte la nulidad de la intervención telefónica pero no la funda de manera precisa. Cuestiona la tipicidad de la conducta. Funda correctamente el pedido liberatorio pero no pide una morigeración de la detención.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2: Advierte todos los derechos de la víctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo. No propone gestión extrajudicial. Plantea acción de amparo contra la Obra Social. Desarrolla presupuestos de procedencia. No plantea medida cautelar. Cita leyes aplicables y jurisprudencia. No promueve BLSG. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 46 (cuarenta y seis) puntos.

POSTULANTE 950

Caso penal:

Consigna 1: No advierte los problemas que presentaba el caso. No funda los pocos planteos que sostiene en jurisprudencia ni en normativa constitucional, ni los relaciona con el caso.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la víctima, pero no funda correctamente lo sostenido ni lo relaciona con el caso.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo. Señala que habría que verificar si se agotó la vía administrativa mas no propone ninguna gestión extrajudicial.

Plantea amparo de salud contra la Obra Social y subsidiariamente contra el Estado Nacional.

Plantea medida cautelar. No cita fallos ni jurisprudencia aplicable. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 23 (veintitrés) puntos.

POSTULANTE 974:

Caso penal:

Consigna 1: No advierte el planteo de nulidad. Cuestiona brevemente la tipicidad de la conducta. Funda el pedido liberatorio pero no funda correctamente la prisión domiciliaria.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la víctima pero no funda de manera adecuada.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo. No realiza gestión extrajudicial. Plantea amparo de salud contra la Obra Social. Especifica los derechos en juego. Plantea presupuestos de procedencia. Plantea medida cautelar. Hace reserva del caso federal.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

TEMA 1 – 30/06/23

POSTULANTE 30

Caso penal:

Consigna 1: No advierte los planteos que tenía el caso, agrega datos que no fueron brindados. No cita normativa ni jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Consigna 2: Contesta de forma breve sin señalar los derechos de las víctimas.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

Caso no penal:

No identifica la vía por la que reclamar (propone asesoramiento a la asistida para que interponga recurso de reconsideración en su país de origen).

Se le asignan 0 (cero) puntos.

Se le asigna un total de 2 (dos) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 92

Caso penal:

Consigna 1: Si bien advierte los problemas del caso no los funda de manera clara y precisa. Además presenta otros agravios que no explica cómo se relacionan con el caso. Confunde términos legales.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2: En forma breve hace saber algunos de los derechos que le asiste a la víctima.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Caso no penal:

Propone medida cautelar innovativa y amparo como “la vía mas expeditiva” omitiendo considerar la existencia del recurso judicial de la ley de migraciones. Fundamenta en la “desproporcionalidad” de la medida. Omite articular argumentos esperados para el desarrollo de la consigna. Invoca perspectiva de género, reunificación familiar e interés superior del niño que relaciona con los hechos, pero no funda en derecho. Peticiona se apliquen Reglas de Brasilia. Hace reserva del caso federal y postula BLSG.

Se le asignan 6 (seis) puntos

Se le asigna un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

POSTULANTE 112

Caso penal:

No contesta las consignas.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

Caso no penal:

Propone incoar acción de amparo como “recurso judicial pertinente” invocando la opción del art. 79 de la ley 25871. Omite considerar la existencia del recurso judicial de la ley de migraciones. No postula medida cautelar. Fundamenta en lesión a la garantía del debido proceso y defensa en juicio. Invoca la dispensa por reunificación familiar. Menciona derechos del menor y situación de vulnerabilidad. Cita de forma genérica derecho aplicable. Argumenta sobre control judicial de legalidad y razonabilidad de actos administrativos en materia migratoria y jurisprudencia, pero no desarrolla los estándares aplicables al caso ni los agravios. Omite considerar argumentos esperados para el desarrollo de la consigna.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Se le asigna un total de 9 (nueve) puntos

POSTULANTE 120

Caso penal:

Consigna 1: No advierte los planteos del caso y realiza otros que no son pertinentes.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2: No advierte los derechos de la víctima.

Se le asignan 0 (cero) puntos

Caso no penal:

Analiza la medida a la luz del art. 62 aunque no se trata del supuesto del caso. No detecta otras defensas esperadas para el desarrollo de la consigna. Despliega argumentos enfocados en el acceso a la justicia de la persona migrante. No expone adecuadamente los agravios ni los derechos en juego.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Se le asigna un total de 10 (diez) puntos.

POSTULANTE 133

Caso penal:

Consigna 1: No advierte el planteo de nulidad. Cuestiona de forma adecuada la atipicidad de la conducta pero no lo funda en normativa aplicable. Cita de forma errónea jurisprudencia. No pide la morigeración de la detención fundada en el interés superior del niño.

Se le asignan 14 (quince) puntos

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la víctima. No hacer saber la posibilidad de constituirse como querella ni qué medidas de protección se podrían solicitar. Realiza un pedido de traslado a la unidad sin ponderar las consecuencias negativas que podrían conllevar para su asistido.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Se le asignan 10 (diez) puntos

Caso no penal:

Planteó un oficio a la DNM interponiendo recurso de reconsideración el cual deviene dilatorio en atención al rechazo ya expuesto en la consigna. No obstante, utilizaría en subsidio la vía recursiva judicial prevista por el art. 84 de la ley 25871. En su desarrollo detecta algunos de los aspectos esperados para la consigna y fundamenta de manera genérica con normativa y jurisprudencia adecuada. Pide erróneamente la inconstitucionalidad del DNU70/17 dado que la resolución impugnada es de fecha anterior y actualmente no se encuentra vigente. Omite invocar otros aspectos valorados para el desarrollo de la consigna.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos.

POSTULANTE 153

Caso penal:

Consigna 1: No advierte los planteos que presentaba el caso. Confunde conceptos.

Se le asignan 2 (dos) puntos

Consigna 2: Presenta brevemente algunos derechos de la víctima.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa. Detecta algunos de los aspectos relevantes esperados. Solicita se otorgue residencia permanente a la asistida lo que deviene inoportuno en relación con los hechos y el estado de la causa. Despliega argumentos enfocados principalmente a la unificación familiar y los derechos del niño. Omite invocar otros aspectos valorados para el desarrollo de la consigna.

Se le asignan 13 (trece) puntos

Se la asignan un total de 23 (veintitrés) puntos.

POSTULANTE 180

Caso penal:

Consigna 1: Redacción confusa. No advierte todos los planteos que presentaba el caso. No funda correctamente los pedidos liberatorios.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Consigna 2: Presenta brevemente algunos derechos de la víctima.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Caso no penal:

Propone una acción de amparo mencionando genéricamente que “se dan los lineamientos y presupuestos necesarios...”. Solicita acción de no innovar como medida cautelar. Omite considerar

la existencia del recurso judicial de la ley de migraciones. No aborda los agravios contra la orden de expulsión, limitándose a hacer una referencia genérica a derechos lesionados y los hechos del caso. Fundamenta en que la expulsión sería un acto de injusticia y discriminación. No postula ninguna de las defensas esperadas para el desarrollo de las consignas.

Se le asignan 2 (dos) puntos

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

POSTULANTE 189

Caso penal

Consigna 1: No advierte los planteos del caso. Redacción confusa.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Consigna 2: No advierte los derechos de la víctima.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Caso no penal:

Propone actuación en sede administrativa en base a ley de migraciones. Omite considerar que la consigna señala el rechazo de los recursos jerárquicos interpuestos. Invocaría la intervención en el caso de la Comisión del Migrante. No indica a qué fines concretos teniendo en cuenta la Res. DGN 390/17. No aborda los agravios que presenta el caso.

Se le asigna 1 (uno) punto.

Se la asigna un total de 5 (cinco) puntos.

POSTULANTE 200

Caso penal:

Consigna 1: No advierte todos los problemas que presentaba el caso. Redacción confusa y poco clara.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Consigna 2: No advierte los derechos de la víctima. Solo funda el planteo de habeas corpus.

Se le asignan 6 (seis) puntos

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y estrategia de defensa. Detecta la mayoría de los aspectos esperados. Realiza un análisis muy completo sobre ausencia de requisito objetivo para ordenar la expulsión. No menciona interés superior del niño. No solicita intervención de la Defensoría de Menores. Fundamenta con citas de jurisprudencia y normativa nacional e internacional. Solicita aplicación del efecto suspensivo del recurso lo que sería innecesario. Sigue la gratuidad del proceso pero no plantea BLSG.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 290

Caso penal:

Consigna 1: No advierte todos los problemas que presentaba el caso. Omite la vía legal procedente para discutir el hecho. No funda de manera correcta los pedidos de libertad y morigeración.

Se le asignan 6 (seis) puntos

Consigna 2: Advierte los derechos de la víctima, la redacción resulta confusa.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Caso no penal:

Propone acción de amparo, considera que “no existe otra vía más idónea” y omite considerar la existencia de recursos más idóneos bajo la ley de migraciones. No cuestiona directamente la orden de expulsión sino que solicita se le otorgue a la asistida la residencia permanente. Funda en situación de vulnerabilidad y solicita se juzgue con perspectiva de género. Aborda el derecho de defensa en juicio. Menciona los derechos del niño, la protección a la familia y la unidad familiar. Sigue medida cautelar. Cita normativa nacional e internacional. Postula como medida cautelar la “estadia provisoria de residencia” sin hacer mención a la ejecución de la orden de expulsión. No desarrolla los estándares aplicables al caso ni los agravios.

Se le asignan 5 (cinco) puntos

Se le asigna un total de 26 (veintiseis) puntos.

USO OFICIAL

POSTULANTE 363

Caso penal

Consigna 1: No advierte los problemas que el caso presentaba.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Consigna 2: No advierte los derechos de la víctima.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Caso no penal:

Plantea recurso extraordinario, lo que es improcedente a tenor de los hechos y el derecho de la consigna. Hace somera referencia a la interpretación respecto al requisito objetivo para la expulsión sin mencionar la norma en cuestión. Menciona genéricamente los derechos constitucionales a la libre circulación y residencia y el principio “pro homine”. Indica como argumento el Derecho del Niño, el Derecho a la reunificación familiar en contextos migratorios y el interés superior del niño. Hace somera mención a instrumentos internacionales. Estrategia errónea y exposición insuficiente que no aborda los agravios requeridos.

Se le asignan 2 (dos) puntos

Se le asigna un total de 6 (seis) puntos.

POSTULANTE 403

Caso penal:

Consigna 1: No advierte los planteos del caso. Realiza citas de jurisprudencia que no relaciona con el caso ni resultan pertinentes. No funda correctamente el pedido liberatorio.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la víctima pero no los relaciona con el caso.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa. Propone vía judicial contencioso administrativa sin especificar cuál. Detecta la mayoría de los aspectos esperados para el desarrollo de la consigna. No menciona ausencia de requisito objetivo (art. 29 inc.c) Sigue “prescripción” del derecho a la ejecución, pero no profundiza ni fundamenta la viabilidad del planteo propuesto. Cita un precedente de la CSJN con referencia confusa. Invoca marco normativo nacional e internacional de manera genérica.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asignan 31 (treinta y uno) puntos.

POSTULANTE 609

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos del caso y los funda correctamente, con citas pertinentes.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la víctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y estrategia de defensa. Detecta la mayoría de los aspectos esperados. Propone recabar pruebas para acreditar arraigo. No invoca ausencia de requisito objetivo para ordenar la expulsión ni cita fallo “Apaza Leon”. No hace referencia a la perspectiva de género. Fundamenta con normativa nacional e internacional. Propone pruebas. Sigue intervención del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Se le asigna un total de 67 (sesenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 715

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que presentaba el caso y los funda de manera correcta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de las víctimas y los relaciona con el caso.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relaci\xf3n de los hechos con el derecho y estrategia de defensa. Detecta y desarrolla la mayor\xeda de los aspectos esperados. Omite solicitar la intervenci\xf3n de la Defensor\xeda de Menores e iniciar el BLSG. Aborda de manera detallada los derechos involucrados y sustenta con normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Se le asignan 69 (sesenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 737

Caso penal:

Consigna 1: No advierte el planteo de nulidad. No funda correctamente los pedidos de libertad.

Se le signan 10 (diez) puntos.

Consigna 2: No hace saber de forma correcta los derechos de la v\xedctima ni la posibilidad de constituirse como querellante.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Detecta algunos de los aspectos relevantes esperados, aunque los desarrolla escuetamente. Despliega argumentos enfocados principalmente a la unificaci\xf3n familiar y situaci\xf3n de vulnerabilidad. Omite invocar otros aspectos valorados para el desarrollo de la consigna.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se la asignan un total de 30 (treinta) puntos.

POSTULANTE 809

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos que el caso presentaba y los funda de manera correcta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la v\xedctima. Omite señalar que prueba puede ser ofrecida en el caso y en qu\xe9 delito encuadrar\xeda la conducta denunciada.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relaci\xf3n de los hechos con el derecho y estrategia de defensa, aunque invoca Res. DGN no aplicables al caso. Detecta todos los aspectos esperados para el desarrollo de la consigna. Aborda de manera detallada los derechos involucrados y sustenta con normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Si bien menciona situaci\xf3n de riesgo y vulnerabilidad de la asistida no invoca valoraci\xf3n con perspectiva de g\xf3nero.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

POSTULANTE 881

Caso penal:

Consigna 1: Advierte y funda correctamente el planteo de nulidad. No hace un planteo de fondo.

Funda excarcelación y morigeración.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2: Si bien cita correctamente los derechos de las víctimas no relaciona esos derechos con el caso. No subsume el hecho en un tipo penal ni ofrece prueba.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Regular y desordenado desarrollo expositivo. Articularía recurso de reconsideración a la par que hace referencia al rechazo de los recursos jerárquicos interpuestos. Indica que daría intervención a la Comisión del Migrante aunque no indica a qué fines. Detecta situación de vulnerabilidad de la asistida e invoca perspectiva de género. Invoca principio de reunificación familiar y el interés superior del niño pero dedica gran parte de su desarrollo a enumerar genéricamente los mismos. No profundiza en su aplicación considerando los hechos del enunciado. No advierte los demás aspectos esperados y valorados positivamente para el tratamiento de la consigna. Propone genéricamente medidas para regularizar la situación laboral de la asistida.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Se asignan un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

POSTULANTE 885

Caso penal:

Consigna 1: Si bien menciona la posible nulidad y doctrina de CSJN aplicable, no funda dicho planteo. Advierte la discusión en torno a la atipicidad del hecho. El pedido de morigeración no es claro.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2: Hace saber medidas de protección y derechos de la víctima relacionándolos con el caso. No encuadra el hecho ni explica qué medidas de prueba se podrían ofrecer.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso no penal:

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho y estrategia de defensa. Detecta todos los aspectos esperados para el desarrollo de la consigna. Aborda de manera detallada los derechos involucrados y sustenta con normativa y jurisprudencia nacional e internacional. No solicita intervención de la Defensoría de Menores. Ofrece prueba. Solicita informe social al



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Programa de Atenci\xf3n a las Problem\xe1ticas Sociales de la DGN para acreditar vulnerabilidad. Brinda asesoramiento a la asistida sobre tema asistencial y laboral.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

POSTULANTE 886

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos del caso y funda de manera correcta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la v\xedctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Caso no penal:

Plantea una acci\xf3n de amparo por considerar que no existe otra v\xia judicial m\xfas id\xf3nea. Omite ponderar los efectos suspensivos que tornan m\xfas beneficiosos los recursos bajo la ley de migraciones. No plantea medida cautelar.

Realiza un an\xe1lisis sobre la ausencia de requisito objetivo de expulsi\xf3n e interpretaci\xf3n del art. 29 inc. c) Postula considerar m\xfculas causales de vulnerabilidad de la asistida. Invoca inter\xe9s superior del ni\xf3o. Pide intervenci\xf3n del Ministerio P\xfabil y se realice informe socioambiental Plantea reserva de caso federal. No detecta otras defensas esperadas para el desarrollo de la consigna.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Se le asigna un total de 59 (cincuenta y nueve) puntos.

POSTULANTE 918

Caso penal:

Consigna 1: Advierte los planteos del caso y funda de manera correcta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2: Advierte los derechos de la v\xedctima y los relaciona con el caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Caso no penal:

Adecuado desarrollo expositivo y relaci\xf3n de los hechos con el derecho y la estrategia de defensa. Detecta la mayor\xeda de los aspectos esperados. Solicita suspensi\xf3n de la ejecuci\xf3n de la medida, lo que ser\xfaa innecesario en atenci\xf3n al efecto suspensivo del recurso. Promueve tramitaci\xf3n de residencia precaria lo que deviene inoportuno en relaci\xf3n con los hechos y el estado de la causa. Omite invocar valoraci\xf3n con perspectiva de g\xfcnero, plantear BLSG y hacer reserva de caso federal. Cita normativa nacional e internacional y jurisprudencia adecuada.

Se le asignan 16 (diecise\xeds) puntos.

Se la asignan un total de 66 (sesenta y seis) puntos.

POSTULANTE 927

Caso penal:

Consigna 1: No advierte el planteo de nulidad por autoincriminación. Introduce una nulidad de la requisita que no se condice con las constancias del caso. No cuestiona el procesamiento en base a planteos de fondo. Pide excarcelación y, en subsidio, el arresto domiciliario, pero no los fundamenta de manera precisa.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2: Si bien identifica algunos derechos de la víctima no advierte la normativa aplicable ni lo relaciona con el caso.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Interpone acción de amparo y medida cautelar. Omite considerar la existencia del recurso judicial de la ley de migraciones. Argumenta sobre ausencia de requisito objetivo para ordenar la expulsión (art. 29 inc. c) Invoca situación de vulnerabilidad de la asistida, irrazonabilidad de la medida e interés superior del niño. Cita fundamento normativo. Analiza la medida a la luz del art. 62 aunque no se trata del supuesto del caso. No detecta otras defensas esperadas para el desarrollo de la consigna.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

POSTULANTE 951

Caso penal:

Consigna 1: No advierte el planteo de nulidad. Realiza un planteo de fondo de forma adecuada. Funda de manera adecuada el pedido de excarcelación y, en subsidio, el arresto domiciliario.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Consigna 2: No advierte correctamente los derechos que le asiste a la víctima. No advierte medidas de protección que podría haber requerido.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso no penal:

Propone contactarse con la Comisión del Migrante y el Programa de Asistencia y Patrocinio especializado en Violencia de Género, sin especificar a qué fines concretos. Plantea recurso de alzada ante el Ministerio del Interior el cual deviene dilatorio en atención al rechazo ya expuesto en la consigna. No obstante, utilizaría en subsidio la vía recursiva judicial prevista por el art. 84 de la ley 25871. Si bien en su desarrollo detecta algunos de los aspectos esperados para la consigna y realiza algunas propuestas adecuadas para la defensa, la exposición es desordenada y por momentos confusa. Fundamenta en normativa y jurisprudencia adecuada.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Se le asignan 13 (trece) puntos

Se le asigna un total de 46 (cuarenta y tres) puntos.

POSTULANTE 992

Caso penal:

Consigna 1: No advierte el planteo de nulidad. Cuestiona el procesamiento únicamente en base a la falta de fundamentos. No plantea la posibilidad de que sea una tenencia para consumo personal. Apela la prisión preventiva pero no plantea de forma autónoma la posible morigeración de la detención. Confunde conceptos (ej. Reincidencia). Redacción con lenguaje confuso y poco claro.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2: Advierte algunos derechos de la víctima y funda el pedido de medidas de protección.

Se le asignan 18 (quince) puntos

Caso no penal:

Plantea una acción de amparo por considerar que no existe otra vía judicial más idónea. Omite ponderar los efectos suspensivos que tornan más beneficiosos los recursos bajo la ley de migraciones. No plantea medida cautelar. Desarrolla los requisitos sustanciales de la acción. Funda en arbitrariedad e irrazonabilidad de la medida. Invoca violación a los derechos de igualdad ante la ley y a los Derechos del Niño en el contexto de la situación familiar de la asistida. Plantea inconstitucionalidad del art. 29 inc. c) de la ley 25871 pero no argumenta sobre ausencia de requisito objetivo para ordenar la expulsión ni sobre la dispensa por reunificación familiar. No aborda defensas esperadas para el desarrollo de la consigna.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico el presente Dictamen a los/as Dres./as. Gerardo Daniel Etcheverry, Nuria Saba Sardaños y María Cecilia Durante a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con el presente, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)